



AGENDA 2000

AMPLIACIÓN

**Informe periódico 1998 de la
Comisión sobre los progresos
realizados por Turquía
en la vía de la adhesión**



ES



Comisión Europea

**Boletín de la Unión Europea
Suplemento 16/98**

Suplementos 1998

- 1/98 Programa de la Comisión para 1998
Estado de la Unión — Discurso del Presidente Jacques Santer
ante el Parlamento Europeo
Resolución del Parlamento Europeo sobre el programa para 1998
- 2/98 Financiación de la Unión Europea
Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios
- 3/98 Tarifas justas por el uso de infraestructuras. Estrategia gradual para un marco común
de tarificación de infraestructuras de transporte en la Unión Europea. Libro Blanco
- 4/98 Documento de síntesis 1998
Progresos realizados por cada uno de los países candidatos a la adhesión
- 5/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en
la vía de la adhesión
- 6/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Polonia en
la vía de la adhesión
- 7/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía
en la vía de la adhesión
- 8/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovaquia
en la vía de la adhesión
- 9/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Letonia en
la vía de la adhesión
- 10/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en
la vía de la adhesión
- 11/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Lituania en
la vía de la adhesión
- 12/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Bulgaria en
la vía de la adhesión
- 13/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por la República
Checa en la vía de la adhesión
- 14/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia
en la vía de la adhesión
- 15/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en
la vía de la adhesión
- 16/98 *Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Turquía en
la vía de la adhesión*

Informe periódico 1998
de la Comisión sobre
los progresos realizados por Turquía
en la vía de la adhesión

Documento redactado sobre la base del documento COM(98) 711

Puede obtenerse información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1999

ISBN 92-828-6402-2

© Comunidades Europeas, 1999

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

Índice

A. Introducción	5
a) Prefacio	5
Contexto del informe periódico	5
b) Relaciones entre la Unión Europea y Turquía	5
Antecedentes y evolución reciente	5
Estrategia europea	8
B. Criterios de adhesión	9
1. Criterios políticos	9
Introducción	9
1.1. Democracia y Estado de Derecho	10
El Parlamento	10
El poder ejecutivo	11
El poder judicial	12
Consejo Nacional de Seguridad	13
1.2. Derechos humanos y protección de las minorías	13
Derechos civiles y políticos	14
Derechos económicos, sociales y culturales	17
Derechos y protección de las minorías	18
1.3. La cuestión de Chipre	19
1.4. Evaluación general	20
2. Criterios económicos	20
2.1. Introducción	20
2.2. Situación económica	20
Estructura de la economía turca	20
Evolución macroeconómica	22
2.3. La economía turca desde la perspectiva de la adhesión	24
Existencia de una economía de mercado en funcionamiento	24
Capacidad para afrontar la presión de la competencia y las fuerzas del mercado en la Unión	25
2.4. Evaluación general	27
3. Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión	27
3.1. Ámbitos del acervo correspondientes a la unión aduanera	28
Mercado interior	29
Política comercial	31
Aduanas	31
Conclusión	32
3.2. Ámbitos del acervo correspondientes a la estrategia europea	32
Mercado interior	32
Política industrial y de las PYME	34
Agricultura	35
Telecomunicaciones y sociedad de la información	36

Investigación científica y tecnológica	36
Medio ambiente	37
Transportes	37
Energía	38
Protección de los consumidores	39
Justicia y asuntos de interior	39
Conclusión	40
3.3. Otros ámbitos del acervo	40
Mercado interior	40
Educación, formación profesional y juventud	41
Sector audiovisual	41
Unión económica y monetaria	42
Fiscalidad	42
Estadísticas	43
Pesca	43
Empleo y asuntos sociales	44
Política regional y cohesión	44
Conclusión	45
4. Política exterior y de seguridad común	45
C. Conclusión	47
Anexo: Información estadística	49

A. Introducción

a) Prefacio

Contexto del informe periódico

El Consejo Europeo de Cardiff, que se celebró en junio de 1998, acogió con satisfacción la confirmación de la Comisión de que iba a presentar a finales de 1998 sus primeros informes periódicos sobre los avances logrados por cada país candidato en su camino hacia la adhesión. En el caso de Turquía, dicho Consejo señaló que el informe «se basará en el artículo 28 del Acuerdo de asociación⁽¹⁾ y en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo».

El Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 decidió elaborar una estrategia destinada a preparar a Turquía para la adhesión mediante su aproximación a la Unión Europea en todos los ámbitos. El Consejo añadió que «el Consejo de asociación volverá a examinar esta estrategia basándose en particular en el artículo 28 del Acuerdo de asociación y a la luz de los criterios de Copenhague y de la posición adoptada por el Consejo el 29 de abril de 1997».

En el presente informe la Comisión da respuesta a la petición formulada por el Consejo Europeo de Cardiff. Por esa razón, la estructura del informe tiene en cuenta las conclusio-

nes del Consejo Europeo de Copenhague. En el informe:

□ se exponen las relaciones que han existido hasta la fecha entre Turquía y la Unión, sobre todo en el marco del Acuerdo de asociación;

□ se analiza la situación existente en cuanto a las condiciones políticas señaladas por el Consejo Europeo (democracia, Estado de Derecho, derechos humanos y protección de las minorías);

□ se evalúa la situación y las perspectivas de Turquía respecto a las condiciones económicas señaladas por el Consejo Europeo (economía de mercado, capacidad de afrontar la presión de la competencia en la Unión);

□ se analiza la capacidad de Turquía de asumir las obligaciones derivadas de la adhesión, es decir, el acervo de la Unión tal y como figura en el Tratado, el Derecho derivado y las políticas de la Unión; y

□ se realiza una evaluación general de la situación y de las perspectivas de Turquía en el camino hacia la adhesión, sobre todo en el marco del desarrollo de la estrategia europea presentada por la Comisión en su Comunicación de 4 de marzo de 1998.

b) Relaciones entre la Unión Europea y Turquía

Antecedentes y evolución reciente

Las relaciones entre la Unión Europea y Turquía se basan en el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Eco-

nómica Europea y Turquía, denominado «Acuerdo de Ankara», que se firmó el 12 de septiembre de 1963 y entró en vigor el 1 de diciembre de 1964. La piedra angular de dicho Acuerdo es la creación en tres fases de una unión aduanera. El Acuerdo va acompañado por un Protocolo financiero. En 1970 y 1977 se firmaron un segundo y un tercer Protocolo respectivamente. Desde un punto de vista institucional, el Acuerdo de Ankara crea un Consejo de asociación que se reúne periódicamente y examina los resultados del régimen de asociación. Este marco institucional se ha ampliado

(1) En el artículo 28 se dispone que «cuando el funcionamiento del Acuerdo permita prever la aceptación íntegra por parte de Turquía de las obligaciones derivadas del Tratado constitutivo de la Comunidad, las Partes contratantes examinarán la posibilidad de adhesión de Turquía a la Comunidad».

en el marco del establecimiento de la fase final de la unión aduanera (véase más adelante).

El Acuerdo de asociación se completó con la firma el 23 de noviembre de 1970 de un Protocolo adicional (que entró en vigor el 1 de enero de 1973) por el que se establece el calendario de las medidas técnicas necesarias para realizar el objetivo de la unión aduanera en un plazo de 22 años.

Debido al golpe de Estado militar dado en Turquía en 1980, la Comunidad decidió congelar las relaciones con ese país y bloquear el cuarto Protocolo financiero. Tras la vuelta a un gobierno civil en 1983, se fueron normalizando poco a poco las relaciones. Sin embargo, hasta la fecha el Consejo sigue sin estar en condiciones de aprobar dicho Protocolo.

El 14 de abril de 1987, Turquía presentó a la Comunidad su solicitud de adhesión. **La Comisión aprobó su dictamen sobre dicha solicitud el 18 de diciembre de 1989.** En dicho dictamen, la Comisión señaló como conclusión que «no sería útil proceder desde ahora a la apertura de negociaciones de adhesión con dicho país». Las razones expuestas por la Comisión eran tanto económicas como políticas. La Comisión señaló asimismo en ese documento los «efectos negativos» del contencioso greco-turco y de la «situación de Chipre».

No obstante, la Comisión consideraba en su dictamen que la Comunidad «debe proseguir su cooperación con Turquía, dada la orientación general de dicho país hacia Europa». La Comisión consideraba asimismo que «la Comunidad tiene un interés esencial en profundizar su relación con Turquía y en ayudarla a terminar dentro del plazo más corto posible su proceso de modernización política y económica».

El 5 de febrero de 1990, el Consejo aprobó las líneas generales del dictamen de la Comisión y pidió a ésta que elaborara propuestas detalladas en las que se desarrollasen las ideas expuestas en el dictamen acerca de la necesidad de intensificar las relaciones entre la CE y Turquía.

El 7 de junio de 1990, la Comisión aprobó una serie de propuestas («**Paquete Matutes**») tales como la culminación de la unión aduanera, la reanudación e intensificación de la cooperación financiera, el fomento de la cooperación industrial y tecnológica y el estrechamiento

de los vínculos políticos y culturales. El Consejo no aprobó las propuestas.

El 6 de marzo de 1995, el Consejo de asociación CE-Turquía decidió que se pasase a la fase final de la **unión aduanera** y **se reanudara la cooperación financiera.** El Consejo decidió asimismo profundizar la cooperación en numerosos sectores, reforzar la cooperación institucional e intensificar el diálogo político. El 13 de diciembre de 1995, el Parlamento Europeo emitió un **dictamen conforme sobre la unión aduanera.** La Decisión relativa al paso a la fase final de la unión aduanera entró en vigor el 31 de diciembre de 1995 y, en el terreno institucional, creó un órgano de consulta entre ambas partes, el Comité mixto de la unión aduanera.

Tras el incidente ocurrido entre Grecia y Turquía en enero de 1996 respecto a un islote situado en el Mar Egeo, se hicieron más tensas las relaciones entre ambos países.

El 15 de julio de 1996, el Consejo de Asuntos Generales aprobó el Reglamento relativo al programa MEDA en favor de doce países mediterráneos, entre los que se hallaba Turquía.

El 19 de septiembre de 1996, una **resolución del Parlamento Europeo** pidió a la Comisión que bloqueara de forma inmediata todos los créditos MEDA previstos para Turquía, salvo en lo relativo al fomento de la democracia, los derechos humanos y la sociedad civil. Dicha resolución se debió fundamentalmente a la situación de los derechos humanos en Turquía. Tras una reunión de la Conferencia de Presidentes celebrada el 28 de noviembre de 1996, se aprobó un procedimiento específico mediante el cual el Parlamento puede manifestar su opinión sobre los proyectos que la Comisión desea financiar dentro del programa MEDA (375 millones de ecus para Turquía en el período comprendido entre 1996 y 1999). Pese a ese procedimiento, la Comisión comprometió 103 millones de ecus a finales de 1997. Para el período 1998-1999 se ha previsto una cantidad de 272 millones de ecus.

Tras la reunión informal del Consejo celebrada en **Apeldoorn** (16 de marzo de 1997), la Unión Europea reiteró en el Consejo de asociación CE-Turquía de 29 de abril de 1997 la elegibilidad de Turquía como futuro miembro de la Unión. En esa misma ocasión, la Unión Europea indicó, además, que la solicitud de

adhesión de Turquía se iba a examinar según los mismos criterios objetivos aplicados a los demás países candidatos y pidió a la Comisión que redactase una comunicación sobre el desarrollo futuro de las relaciones entre la Unión Europea y Turquía en el contexto de la unión aduanera. En dicho Consejo de asociación no se pudo llegar a un acuerdo unánime acerca del reglamento financiero sobre la unión aduanera de 1995. Sin embargo, Grecia y Turquía acordaron la creación de un «comité de sabios» encargado de estudiar los problemas relativos al Mar Egeo. Dicho comité aún no se ha reunido.

En la **Agenda 2000, aprobada el 15 de julio de 1997**, se evaluó la situación económica y política turca. Según ese documento, Turquía debía contraer «un compromiso firme para resolver una serie de problemas de la región» y «contribuir activamente a una resolución equitativa y duradera de la cuestión chipriota».

En la Agenda 2000 se señaló que la Unión Europea debía seguir ayudando a Turquía a resolver sus problemas y estrechar sus vínculos con la Unión y, a ese respecto, se hacía referencia a la Comunicación sobre el futuro de las relaciones con Turquía aprobada por la Comisión el 15 de julio de 1997.

En dicha Comunicación se propusieron una serie de medidas destinadas a consolidar la unión aduanera, ampliarla a nuevos ámbitos (servicios y agricultura) y profundizar la cooperación en numerosos sectores (medio ambiente, energía, telecomunicaciones, etc.). La Comisión propuso, además, ayudar a Turquía a mejorar su situación en lo que respecta a los derechos humanos. En este terreno, la Comisión preparó un anteproyecto de programa de cooperación con las autoridades turcas y las organizaciones no gubernamentales a fin de respaldar la labor de las autoridades turcas para reforzar el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho. Las autoridades turcas aún no han dado respuesta a esa propuesta.

El Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 confirmó al más alto nivel «la capacidad de Turquía para adherirse a la Unión Europea». Los Jefes de Estado o de Gobierno decidieron asimismo establecer una estrategia destinada a preparar a Turquía para la adhesión mediante la aproximación de ese país a

la Unión Europea en todos los ámbitos. Esta estrategia debería consistir en el «**desarrollo de las potencialidades del Acuerdo de Ankara, la intensificación de la unión aduanera, la aplicación de la cooperación financiera, la aproximación de las legislaciones y la asimilación del acervo de la Unión y la participación, que se decidirá caso por caso, en determinados programas y en determinadas agencias [...]**». Además, en dicho Consejo se enumeraron una serie de principios cuyo objetivo era estrechar los vínculos existentes con Turquía (punto 35 de las Conclusiones). Por otra parte, el Consejo Europeo indicó que se invitaría a Turquía a participar en la Conferencia Europea del mismo modo que los demás países candidatos.

Turquía reaccionó negativamente a los resultados del Consejo Europeo, ya que consideró que había sido objeto de discriminación respecto a los demás países candidatos. Ankara dijo que no iba a participar en la Conferencia Europea, que dejaba en suspenso el diálogo político con la Unión y que, por tanto, no deseaba hablar más con ésta de cuestiones como las relaciones grecoturcas, Chipre o los derechos humanos. Según Ankara, las relaciones UE-Turquía se basarían a partir de entonces exclusivamente en los textos existentes (Acuerdo de asociación, Protocolo adicional y unión aduanera).

En respuesta a la petición del Consejo Europeo de Luxemburgo, la Comisión adoptó el 4 de marzo de 1998 las primeras propuestas de actuación de la «estrategia europea para Turquía» (véase más adelante).

El Consejo Europeo de Cardiff de junio de 1998 acogió favorablemente «la Comunicación de la Comisión, de 4 de marzo de 1998, sobre la estrategia europea para preparar a Turquía para la adhesión. Ha convenido en que, tomada globalmente, proporciona una plataforma para desarrollar nuestras relaciones sobre una base sólida y evolutiva. El Consejo Europeo ha invitado a la Comisión a llevar adelante esta estrategia, que incluye la presentación de todas las propuestas necesarias para su aplicación. La estrategia podrá ir enriqueciéndose con el tiempo, teniendo en cuenta las ideas de Turquía. El Consejo Europeo, además, ha invitado a la Presidencia de la Unión Europea, a la Comisión y a las autoridades turcas competentes a que se fijen como objetivo la armonización de la legislación y las prácticas turcas con el acervo, y ha pedido a la Comisión que le informe en un próximo Consejo

de asociación sobre los progresos realizados. Al recordar la necesidad de ayuda financiera para la estrategia europea, el Consejo Europeo ha observado la intención de la Comisión de reflexionar sobre los medios de apuntalar la aplicación de dicha estrategia y de presentar las correspondientes propuestas al efecto».

Estrategia europea

La Comisión aprobó el 4 de marzo de 1998 un programa de trabajo destinado a profundizar en la unión aduanera, ampliarla a otros sectores (servicios y agricultura) y aumentar la cooperación en los demás ámbitos señalados en su comunicación de julio de 1997 sobre el desarrollo futuro de las relaciones con Turquía.

Dada la favorable acogida que recibió la estrategia europea por parte del Consejo Europeo de Cardiff, las autoridades turcas enviaron a la Comisión el 22 de julio de 1998 un documento en el que daban respuesta a las propues-

tas de la estrategia europea. En líneas generales, ese documento se ajusta ampliamente a la estrategia europea.

En septiembre de 1998, los servicios de la Comisión y las autoridades turcas celebraron las primeras conversaciones técnicas con el fin de determinar un calendario de trabajo y las normas de aplicación de la estrategia europea. Las conversaciones confirmaron la disposición turca a cooperar en las propuestas de la estrategia.

En respuesta a la petición del Consejo Europeo de Cardiff, la Comisión aprobó el 21 de octubre de 1998 una comunicación destinada a apoyar financieramente la estrategia europea. Dicha comunicación incluye un reglamento relativo a la aplicación de medidas de intensificación de la unión aduanera entre la CE y Turquía (15 millones de ecus para el período 1999-2001) y un reglamento relativo a una serie de medidas de fomento del desarrollo económico y social de Turquía (135 millones de ecus para ese mismo período).

B. Criterios de adhesión

1. Criterios políticos

Introducción

El Consejo Europeo de Copenhague, celebrado en junio de 1993, decidió los criterios «políticos» que debían cumplirse para la adhesión: «La adhesión requiere que el país candidato haya alcanzado una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y protección de las minorías».

A fin de realizar la evaluación que el Consejo Europeo de Cardiff le pidió a este respecto, la Comisión utilizó varias fuentes de información: contribución de las autoridades turcas, evaluaciones de organizaciones internacionales (sobre todo el Consejo de Europa), informes de organizaciones no gubernamentales, informes del Parlamento Europeo y de los Estados miembros, etc.

Lo que se expone a continuación es un análisis sistemático de los principales elementos de organización y funcionamiento de los poderes públicos y de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales. El análisis no se limita a una descripción formal sino que trata de evaluar el funcionamiento real de la democracia y del Estado de Derecho.

La evaluación se refiere a la situación existente en octubre de 1998 y no se ocupa detalladamente de los cambios anunciados para el futuro, si bien suele tener en cuenta la intención de reformar uno u otro sector.

Evaluaciones anteriores de la situación en Turquía

En diciembre de 1989, en el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Turquía a la Comunidad ya se había analizado el contexto político de Turquía.

En ese dictamen se señalaba que una serie de reformas sucesivas había creado las condiciones propias de una democracia parlamentaria similar a las comunitarias, pero que, aunque

habían evolucionado en los últimos años, la situación de los derechos humanos y el respeto de la identidad de las minorías no habían llegado aún al nivel necesario en una democracia.

En el documento Agenda 2000, la Comisión evaluó del siguiente modo la situación existente en Turquía:

«Turquía tiene un Gobierno y un Parlamento que son el resultado de un sistema multipartidista, de elecciones democráticas y de una administración capaz de formular y aplicar normas compatibles con el *acervo comunitario*. A pesar del reconocimiento político de la necesidad de introducir mejoras y de algunos cambios legislativos recientes, la trayectoria de Turquía en lo que respecta al respeto de los derechos humanos y de la libertad de expresión está muy por debajo del nivel comunitario. En su lucha contra el terrorismo en el sudeste del país, las autoridades deben actuar con mesura, redoblar los esfuerzos por respetar el Estado de Derecho y los derechos humanos y buscar una solución civil y no militar. Los continuos casos de torturas, desapariciones y ejecuciones sumarias, pese a las reiteradas declaraciones oficiales del compromiso del Gobierno de poner fin a tales prácticas, ponen en entredicho la capacidad de las autoridades para controlar las actividades de las fuerzas de seguridad.

Algunos cambios recientes en la administración y en el sistema educativo, aunque destinados a reforzar el carácter laico del Estado, subrayan de una manera particular la función especial que desempeña el estamento militar en la sociedad turca. Hay ambigüedades en el sistema jurídico turco con respecto al control político y civil del Ejército.»

La Unión Europea se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la situación existente en el sudeste de Turquía, sobre todo en el marco de las reuniones del Consejo de asociación CE-Turquía. En la última reunión de dicho Consejo, celebrada en abril de 1997, la Presidencia declaró en nombre de la Unión Europea

que, si bien la Unión era consciente de la magnitud del problema ante el que se hallaba Turquía en el sudeste del país, subrayaba que la lucha contra el terrorismo debía realizarse respetando adecuadamente los derechos humanos y el Estado de Derecho, hacía un llamamiento a que se hallara una solución política, por lo que era imperativo que Turquía cumpliera sus compromisos como miembro del Consejo de Europa y de la OSCE, y aseguraba a Turquía que la Unión respaldaba la integridad territorial de Turquía y de todos los países de la región y condenaba el terrorismo.

Evolución política reciente en Turquía

En los últimos años, la situación política de Turquía ha sido relativamente inestable. La actual coalición minoritaria, dirigida por el Primer Ministro Yilmaz (ANAP), llegó al poder en junio de 1997 tras varias semanas de crisis, sustituyendo al Gobierno de Erbakan (Refah) y Ciller (DYP). Al no disponer de una mayoría en la Gran Asamblea Nacional Turca (GANT), el Gobierno de Yilmaz depende del apoyo de partidos que no pertenecen a la coalición.

En enero de 1998, el Tribunal Constitucional turco disolvió el partido Refah, confiscó todas sus propiedades y prohibió a sus principales dirigentes la pertenencia a un grupo político durante los cinco años siguientes. El 21 de enero de 1998, la Presidencia declaró en nombre de la Unión Europea que, aunque la decisión relativa a la disolución se había adoptado ajustándose a las disposiciones de la Constitución turca, la Unión Europea lamentaba la decisión y sus repercusiones en el pluralismo democrático y la libertad de expresión. Al haber quedado disuelto el partido Refah, casi todos sus miembros se afiliaron a un nuevo partido, el partido Fazilet.

El 23 de septiembre de 1998, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de un Tribunal de Seguridad del Estado contra Erdogan, alcalde de Estambul y miembro del partido Fazilet. Éste deberá cumplir una condena de diez meses de prisión, será desposeído de su mandato de alcalde y no podrá presentarse a ninguna elección más. Erdogan fue condenado por un discurso que se consideró una provocación racial o religiosa. En la Declaración de 25 de septiembre de 1998, la Unión Europea

lamentó la sentencia dictada por el Tribunal Supremo y mostró su preocupación por las consecuencias que tenía inevitablemente para el pluralismo democrático y la libertad de expresión el hecho de perseguir a políticos elegidos democráticamente por haber expresado sus opiniones de manera no violenta.

Es probable que se celebren elecciones parlamentarias anticipadas en la primavera de 1999.

1.1. Democracia y Estado de Derecho

Turquía es una República constitucional que tiene un parlamento pluripartito, un presidente, un gobierno, una administración pública, un sistema judicial y un consejo nacional de seguridad. La estructura política de Turquía está establecida en la Constitución de 1982, que fue redactada por los militares tras el golpe de 1980 y aprobada por referéndum. El artículo 2 de dicha Constitución describe a la República como un país democrático, laico y social y un Estado de Derecho.

En 1995, la GANT realizó diversas enmiendas a la Constitución, que supusieron un paso adelante hacia el fortalecimiento de la democracia en Turquía. Las enmiendas consistieron en lo siguiente: se dio la posibilidad a cualquier asociación (como, por ejemplo, un sindicato) de participar en actividades políticas, la edad mínima para ejercer el derecho de voto pasó de los 21 a los 18 años y el derecho de voto se amplió a los ciudadanos turcos residentes en el extranjero, se reformó considerablemente el funcionamiento de los partidos políticos, la edad mínima necesaria para ser miembro de un partido político pasó de los 21 a los 18 años y se amplió el derecho de afiliación a un partido político al personal docente de las universidades y a los estudiantes universitarios. No obstante, todavía no ha finalizado la traducción legislativa de esos cambios. Así, por ejemplo, aún no se ha aprobado ninguna ley sobre el funcionamiento de los partidos políticos ni sobre el derecho de voto de los ciudadanos turcos residentes en el extranjero.

El Parlamento

La Constitución turca dispone en su artículo 7 que la GANT es la única competente para pro-

mulgar leyes de aplicación en Turquía. La GANT es un parlamento de una sola cámara formado por 550 diputados elegidos por sufragio universal y directo. Las elecciones son libres y democráticas y se celebran periódicamente mediante votación secreta. No se ha informado de ninguna irregularidad electoral de importancia desde 1982.

Los proyectos de ley pueden ser presentados por el Consejo de Ministros o por los diputados. Las leyes aprobadas por la GANT son promulgadas por el Presidente en un plazo de 15 días. El Presidente puede devolver las leyes a la Asamblea para su reexamen.

El mandato normal de la Asamblea es de cinco años. La GANT elige al Presidente, Jefe del Estado, cada siete años o en caso de incapacidad o fallecimiento del titular del cargo. La ley electoral se basa en un sistema de representación proporcional con un porcentaje mínimo de votos del 10%. En las últimas elecciones legislativas de 1995, la obligación de alcanzar ese porcentaje mínimo dio como resultado que no estuvieran representados unos 4 millones de votos de los 28 millones de votos válidos emitidos.

El poder ejecutivo

El poder ejecutivo tiene una estructura doble: está formado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

El Presidente de la República es elegido por un período de siete años por la GANT de entre sus propios miembros y por mayoría de dos tercios de los miembros de la GANT. El Presidente no puede ser reelegido. El mandato del actual titular en el cargo, Demirel, expira en el año 2000.

En lo que se refiere al Gobierno, el Consejo de Ministros está presidido por el Primer Ministro (que es designado por el Presidente de la República de entre los miembros de la GANT) y se compone de treinta y dos ministros elegidos por el Primer Ministro y nombrados por el Presidente de la República (artículo 109 de la Constitución). Los ministros deben responder ante el Parlamento sobre cualquier cuestión relacionada con los ámbitos de su competencia.

En septiembre de 1997, el Primer Ministro Yılmaz creó (dentro de la Secretaría General del Consejo Nacional de Seguridad [véase más adelante]) el Centro de Gestión de Crisis, adscrito al Primer Ministro, en el que el Jefe del Estado Mayor tiene una función importante. Dicho Centro agrupa las funciones de gestión de crisis del Primer Ministro en diversas situaciones, como, por ejemplo, la amenaza de la integridad territorial turca o del sistema democrático, las catástrofes naturales o causadas por el hombre, los grandes desplazamientos de población o las crisis económicas graves.

El Jefe del Estado Mayor no es formalmente responsable ante el Ministro de Defensa. Es propuesto por el Consejo Militar Supremo y nombrado por el Primer Ministro. Según numerosos periódicos turcos, en 1997 se llevaron a cabo dos operaciones de las fuerzas armadas turcas contra las bases del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK) en el norte de Irak sin que el Estado Mayor informara previamente al Gobierno.

La organización territorial de la administración del Estado se basa en ochenta provincias. La Constitución turca (artículos 126 y 127) hace una distinción entre la administración central y las administraciones locales (municipios).

La Constitución (artículo 128) establece que el estatuto de los funcionarios está regulado por la ley. En la Agenda 2000 ya se señaló que el funcionamiento de la administración turca era satisfactorio, aunque existen numerosos casos de corrupción, favoritismo y tráfico de influencias.

El ordenamiento jurídico turco no contiene una normativa general sobre medidas contra la corrupción. Hay disposiciones específicas al respecto en algunas leyes, como las que regulan la contratación pública. Actualmente se están llevando a cabo varias investigaciones parlamentarias de políticos de primer orden sospechosos de malversaciones. En agosto de 1997 se abrió una importante investigación judicial en la que están implicadas varias decenas de antiguos miembros de la administración, alcaldes y políticos acusados de haber cometido irregularidades en concursos de ofertas públicas.

Una de las causas de la corrupción de los funcionarios es el bajo nivel de remuneración existente en el sector público, debido a la escasez de

medios presupuestarios del Estado. En cuanto a los representantes políticos, la corrupción se debe, en parte, a que los partidos políticos no cuentan con ninguna financiación pública.

Por otra parte, en el escándalo de «Susurluk», ocurrido en 1996, se pusieron de manifiesto los vínculos existentes entre determinados elementos del Estado y los círculos de la delincuencia organizada. Un accidente de carretera reveló la presencia en un mismo vehículo de un diputado de la GANT, un alto funcionario de la policía turca y un delincuente turco buscado por la Interpol. Se decidió abrir una investigación parlamentaria y una investigación judicial. La primera de ellas finalizó en 1997, pero la GANT no ha debatido aún las conclusiones del informe. Este informe confirma la existencia de vínculos entre determinados elementos del Estado y los círculos de la delincuencia organizada. La investigación judicial aún sigue en marcha.

El poder judicial

La Constitución turca establece en su artículo 138 el principio básico de la independencia del poder judicial. La organización de la justicia abarca los tribunales judiciales y administrativos, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado. El Consejo Superior del Poder Judicial y de los Fiscales nombra y destituye a los jueces y los fiscales de los tribunales judiciales y administrativos, salvo los miembros del Tribunal Constitucional. Estos miembros son designados por el Presidente de la República a partir de una lista de candidatos elegidos por todos los órganos jurisdiccionales superiores. Los miembros del Consejo Superior son designados por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de una lista de candidatos elegidos de entre los miembros del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado. El Consejo Superior está presidido por la Ministra de Justicia. La Constitución (artículo 125) establece el control judicial de los actos administrativos.

En la actualidad hay 9 000 puestos de magistrados en Turquía, pero, a causa de las dificultades presupuestarias, sólo 7 000 están cubiertos. La Asociación Turca de Magistrados y la Asociación Turca de Juristas consideran que se necesitan 15 000 magistrados para que la justicia funcione correctamente. Las difíciles

condiciones laborales, incluido el nivel insuficiente de los salarios, no facilitan que haya una administración imparcial de la justicia. Hay un gran número de casos de corrupción.

En 1998, el Gobierno aprobó y envió a la GANT dos proyectos de ley de modificación del código civil y el código penal respectivamente. El proyecto de modificación del código civil tiene el objetivo de eliminar las discriminaciones que siguen existiendo entre hombres y mujeres (véase más adelante). Por su parte, el proyecto de modificación del código penal se propone eliminar la pena de muerte y atenuar las restricciones a la libertad de expresión mediante la modificación del artículo 312 (que se utiliza como fundamento jurídico para numerosas diligencias en la materia). Actualmente se está debatiendo en las comisiones parlamentarias otro proyecto de ley de modificación de determinados artículos del código penal que tiene como objetivo aumentar las penas de cárcel de los funcionarios y empleados públicos que sean declarados culpables de actos de tortura. Si el Parlamento aprueba todos esos proyectos de ley, el arsenal legislativo turco se aproximará considerablemente al nivel europeo.

En los casos de supuesto delito con arreglo a la Ley Antiterrorista, incluidos todos los tipos de acciones emprendidas por una persona con el fin de cambiar las características intrínsecas de la República, destruir la integridad indivisible del Estado, su territorio y nación, poner en peligro la existencia del Estado y la República turcos o socavar, destruir o suplantar la autoridad del Estado, los acusados son juzgados en los tribunales de seguridad del Estado. Estos tribunales se ocupan de delitos claramente políticos, fueron creados en 1982 de conformidad con el artículo 143 de la Constitución y empezaron a funcionar en 1984.

Hay motivos suficientes para pensar que, por su propia naturaleza, dichos tribunales no garantizan a los acusados un juicio justo. Los principales problemas existentes son los siguientes: el tratar en exceso de obtener una confesión en lugar de aplicar los métodos de investigación tradicionales; el estatuto relativo del fiscal (que se sitúa al mismo nivel que los jueces) y del abogado defensor (que se sitúa a un nivel inferior y cuya defensa no se hace constar íntegramente en el acta del juicio sino en forma de resumen de la misma hecho por el juez); la extremada lentitud y el hecho de que

muchos acusados permanezcan detenidos mientras dura el juicio sin que el juez lo deba justificar realmente. Además, hay dudas sobre la imparcialidad de los jueces, ya que uno de cada tres jueces de los tribunales de seguridad del Estado son jueces militares que, como señaló recientemente la Comisión Europea de Derechos Humanos, están al servicio de personal militar y, por tanto, están sujetos a la disciplina militar. Se trata del único ejemplo existente en Europa en que civiles pueden ser juzgados al menos en parte por jueces militares. Las sentencias de estos tribunales se pueden recurrir ante el Tribunal Supremo.

Es preocupante la lentitud de los procedimientos judiciales del sistema judicial civil y el sistema penal normal. La excesiva carga de trabajo del sistema judicial tiende a ir en detrimento de su eficacia. También es preocupante la dependencia de los jueces de las decisiones del Consejo Superior del Poder Judicial y de los Fiscales y la injerencia política del Ministro de Justicia en la labor de los jueces y los fiscales. La formación de un nuevo gobierno (y la reorganización ministerial) puede provocar grandes cambios en el poder judicial.

El Gobierno ha realizado varias propuestas de modificación legislativa para mejorar el funcionamiento del sistema judicial en el país y reforzar la independencia del poder judicial. Dichas propuestas están pendientes de examen en la Comisión Parlamentaria.

Consejo Nacional de Seguridad

Creado por la Constitución de 1961, el Consejo Nacional de Seguridad desempeña un papel fundamental en la elaboración y aplicación de la política de seguridad nacional y se ocupa también de una amplia gama de asuntos políticos. El Consejo está presidido por el Presidente de la República y está formado por el Primer Ministro, el Jefe del Estado Mayor, los Ministros de Defensa, de Interior y de Asuntos Exteriores, los comandantes del Ejército de Tierra, de la Armada y de las Fuerzas Aéreas y el Comandante General de la Gendarmería. Las recomendaciones del Consejo no son vinculantes jurídicamente, pero influyen en gran medida en la política del Gobierno. La existencia de este órgano muestra que, pese a tener una estructura de base democrática, la Constitución turca permite que el Ejército ejerza una

función civil e intervenga en todos los ámbitos de la esfera política.

En resumen, la organización de los poderes públicos en Turquía tiene la mayor parte de las características básicas de un sistema democrático. En general, esos poderes cuentan con una administración competente capaz de elaborar y aplicar una legislación que se ajuste al acervo. Sin embargo, hay varios elementos que impiden que esos poderes funcionen de manera similar a los de los Estados miembros de la Unión Europea. El Consejo Nacional de Seguridad plasma el importante papel que desempeña el Ejército en la vida política. El Ejército no está sometido a un control civil y, a veces, parece incluso que actúa a sus espaldas en ciertas grandes operaciones militares represivas. Del sistema judicial forman parte tribunales de excepción (los tribunales de seguridad del Estado), lo que es incompatible con un sistema democrático e infringe los principios del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos. Debe realizarse un esfuerzo especial por garantizar una independencia real del poder judicial y proporcionar a la justicia los medios humanos y materiales necesarios para que pueda funcionar en condiciones conformes a un Estado de Derecho.

1.2. Derechos humanos y protección de las minorías

Turquía ha ratificado los convenios más importantes de protección de los derechos humanos, excepto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Turquía ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y también el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, salvo los Protocolos 4, 6 y 7. Turquía sigue manteniendo la pena de muerte en su legislación, aunque no la ha aplicado desde 1984.

Al igual que las constituciones europeas, la Constitución turca enumera los principales derechos fundamentales del país: derecho a la integridad física, libertad de opinión y de prensa, libertad de asociación, libertad de reunión, libertad sindical, libertad religiosa y libertad para desplazarse y viajar libremente por el territorio turco y al extranjero.

Turquía no ha firmado el Convenio Marco de Protección de las Minorías Nacionales.

De acuerdo con una Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 1996, se aplica un procedimiento de seguimiento de la situación de los derechos humanos en Turquía.

Derechos civiles y políticos

Proteger realmente determinados derechos civiles y políticos garantizados formalmente por la Constitución y las leyes turcas sigue planteando problemas. Continúan señalándose en Turquía repetidos casos de tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales. La libertad de expresión no está completamente garantizada y es objeto de numerosas violaciones. Se observa que la mayoría de las violaciones de que son objeto los derechos civiles y políticos en Turquía están relacionadas de manera más o menos directa con el modo en que el Gobierno y el Ejército responden a los problemas del sudeste de Turquía.

Las autoridades turcas iniciaron un proceso de reformas democráticas que parecía alentador, sobre todo en 1995. Pero ese proceso no ha continuado, con la excepción notable de la modificación de la Ley sobre Detención Preventiva en marzo de 1997. En cualquier caso, son preocupantes algunos problemas específicos de Turquía.

Problemas específicos de Turquía

Se señalan continuamente casos de **tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales**, a pesar de las repetidas declaraciones oficiales sobre el compromiso del Gobierno para acabar con esas prácticas. En muchos casos, se tortura a los detenidos incomunicados en las comisarías de policía antes de llevarlos al tribunal. Muchos de los casos señalados están tan bien documentados que no hay duda alguna de la responsabilidad de las autoridades policiales. Esos casos ponen en entredicho la eficacia real del control y la supervisión de las fuerzas de seguridad. No hay normas disciplinarias adecuadas para estos agentes. Las acciones penales contra los funcionarios por presuntos delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones suelen estar sujetas a la autoriza-

ción de las autoridades administrativas. En los casos en que se producen, las acciones judiciales contra agentes encargados de hacer que se cumpla ley (incluidos los policías y los guardias civiles) por tortura y malos tratos y la condena de los mismos sólo han dado como resultado hasta el momento penas bastante leves en comparación con las penas habituales en esos casos en los países europeos. Por consiguiente, no está garantizado que pueda entablarse sistemáticamente una acción judicial contra dichos agentes por la comisión de un delito.

En marzo de 1997, la GANT aprobó una ley que reducía el período de **detención policial**. Por presuntos delitos que sean competencia de los tribunales de seguridad del Estado, cualquier persona detenida por la policía debe ser llevada a un tribunal en un plazo máximo de cuatro días en lugar de catorce. En las provincias en que se declare el estado de excepción, el período se ha reducido de treinta días a un máximo de diez días. Además, los detenidos en regiones en estado de excepción pueden utilizar los servicios de un asesor jurídico, tal y como lo recomienda el Comité Europeo sobre la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, pero todavía puede mantenerse incomunicado a un detenido hasta cuatro días. Los nuevos períodos de detención policial vigentes actualmente siguen siendo más largos de lo que suelen ser en la Unión Europea. No obstante, el Comité mencionado anteriormente ha señalado que dicha Ley es un «importante paso adelante en la buena dirección».

Deberá vigilarse el modo en que se aplican, en la práctica, esas nuevas disposiciones sobre la detención policial. El susodicho Comité volvió a Turquía en noviembre de 1997, pero este país no ha autorizado aún la publicación del informe de la misión.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado en numerosas ocasiones la existencia de tratos inhumanos o degradantes y torturas en Turquía, sobre todo durante los períodos de detención preventiva.

Pese a algunas mejoras conseguidas en los últimos años, la **libertad de expresión** no está garantizada plenamente en Turquía. Se hace habitualmente una interpretación excesivamente estricta de la Constitución y de otras disposiciones jurídicas (artículos 7 y 8 de la

Ley Antiterrorista, artículos 158, 159, 311 y 312 del Código Penal) en lo que se refiere a la unidad del Estado, la integridad territorial, el laicismo y el respeto de las instituciones oficiales del Estado a fin de acusar y condenar a políticos electos, periodistas, escritores, sindicalistas o trabajadores de ONG por declaraciones, discursos públicos, artículos o libros que serían aceptables en los Estados miembros de la UE. Por ejemplo, según «Reporteros sin fronteras», a 1 de enero de 1998 había 91 periodistas encarcelados en Turquía.

Las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos informan periódicamente sobre numerosos casos de hostigamiento y violencia policial contra periodistas, políticos y defensores de los derechos humanos. En mayo de 1998, se intentó asesinar al Presidente de la Asociación Turca de Derechos Humanos, Akin Birdal. En nombre de la Unión Europea, la Presidencia condenó inmediatamente esa «agresión cobarde». Los agresores de Akin Birdal fueron identificados rápidamente. Pertenecen a una organización de tendencia nacionalista. Actualmente se está procediendo a la instrucción del sumario.

En cuanto a la **libertad de prensa**, el panorama de los medios de información de Turquía se caracteriza por una proliferación de emisoras de radio y televisión privadas. Ello se debe a la supresión del monopolio del Estado decidida en 1993 mediante modificación de la Constitución. En general, los medios de información gozan de libertad de opinión.

Es fácil conseguir publicaciones nacionales y extranjeras, que ofrecen una amplia gama de opiniones, y es poco habitual que el Gobierno censure publicaciones extranjeras. Sin embargo, a veces determinados periódicos turcos han sido censurados en la fase de impresión y, además, hay un alto grado de autocensura, puesto que los medios de información son perfectamente conscientes del rigor con que se aplican los límites constitucionales y legales a la libertad de expresión.

Tanto la crítica pública de las fuerzas armadas como la defensa pacífica de alternativas a los principios fundamentales del Estado turco (como, por ejemplo, la integridad territorial y el laicismo) pueden dar lugar a acciones penales.

Por otra parte, también puede ocurrir que se confisquen libros o películas, sobre todo si tra-

tan de la situación existente en el sudeste de Turquía, y no se permite a los medios de comunicación turcos informar de manera objetiva e independiente sobre la cuestión kurda. Pero, a pesar de esas restricciones, dichos medios suelen criticar a las autoridades por sus actuaciones en otros ámbitos.

Poco tiempo después de la entrada en funciones del Gobierno de Yilmaz, el Parlamento turco aprobó el 13 de agosto de 1997 una Ley de Amnistía, que permitió la liberación de siete redactores jefe de periódicos condenados por «propaganda separatista y fomento del terrorismo». La Ley suspendió la condena de esas personas, a condición de que no reincidieran en los tres años siguientes.

En 1998, el Gobierno turco invitó al representante de la OSCE encargado de la libertad de los medios de comunicación a que visitara Turquía.

Las condiciones de vida en las **cárceles turcas** no corresponden a las normas establecidas por el Consejo de Europa ni a los niveles mínimos fijados por las Naciones Unidas. La mayoría de las cárceles están superpobladas y no prestan la asistencia sanitaria adecuada. El personal de las cárceles suele estar formado por militares. Esta situación ya ha provocado varias revueltas de presos, sobre todo en 1996. La Comisión de Derechos Humanos de la GANT (véase más adelante) llevó a cabo durante varios meses en 1998 una misión de información sobre la situación existente en las cárceles turcas. Todavía no se ha publicado el informe de la misión.

La **libertad de asociación** sigue sujeta a ciertos límites. Por ejemplo, las asociaciones no pueden invitar a asociaciones extranjeras a Turquía, hacer declaraciones públicas ni organizar actividades fuera de sus locales sin una autorización previa de las autoridades. En los últimos años, ha aumentado considerablemente el número y las actividades de las ONG turcas.

La **libertad de reunión** es también restringida. A menudo, la policía actúa de manera desproporcionada contra los manifestantes. Además, las autoridades locales suelen utilizar el requisito de disponer de una autorización oficial para realizar una manifestación como un derecho para prohibir las manifestaciones y marchas que no aprueban.

Reformas actuales

En 1995, el Gobierno llevó a cabo una **reforma constitucional** destinada a mejorar el funcionamiento de la democracia en Turquía. Fue la primera reforma realizada desde hacía mucho tiempo por un gobierno civil. Aunque se creó en la GANT una Comisión de Armonización Constitucional con el cometido específico de preparar la aplicación de la reforma constitucional de 1995, esta reforma sólo se ha incorporado parcialmente a la legislación turca. Por otro lado, se modificó el **artículo 8** de la Ley Antiterrorista dándole un sentido más liberal para mejorar la protección de la libertad de expresión. Dicho artículo prohíbe la propaganda escrita y oral destinada a alterar la integridad indivisible del Estado, el territorio y la nación turcos así como las reuniones, manifestaciones y marchas que tengan ese fin. La versión modificada del artículo 8 introdujo el concepto de intención (o propósito de alterar la integridad territorial y la unidad política) en la propaganda escrita u oral, redujo la duración del encarcelamiento y estableció la posibilidad de convertir las penas de prisión en multas. La nueva versión del artículo 8 se aplicó con efectos retroactivos a los presos políticos, liberándose a varias decenas de ellos.

La situación de la mujer en Turquía es cada vez más comparable a la existente en la mayoría de los países de la Unión Europea. Las discriminaciones legales que aún existen se están suprimiendo. Turquía ratificó en 1985 el Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Mujeres. El actual Código Civil aún no se ha adaptado a dicho Convenio y sigue conteniendo disposiciones discriminatorias sobre los derechos y obligaciones del marido. El Consejo de Ministros aprobó el 25 de agosto de 1998 un nuevo proyecto de código civil, que actualmente se halla pendiente de examen en la Comisión correspondiente de la GANT. Si las aprueba el Parlamento, las nuevas disposiciones eliminarían la mayoría de las discriminaciones que aún existen entre hombres y mujeres. Sin embargo, la violencia conyugal es generalizada. La GANT aprobó un acto legislativo en enero de 1998 que declaró ilegales los abusos conyugales. Pero en el Código Penal no hay ninguna disposición específica aplicable a las mujeres casadas; son de aplicación a este respecto las disposiciones generales.

Aunque autorizada por la ley, la **pena de muerte** no se ha aplicado desde 1984. Turquía fue condenada en diciembre de 1996 por infracción de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos. Si se aprueba el proyecto de código penal que se halla actualmente pendiente de examen en la Comisión de Justicia de la GANT, se suprimirá la pena de muerte en Turquía.

Instrumentos de protección de los derechos humanos

La GANT creó en 1991 una Comisión de Derechos Humanos, la cual llevó a cabo varias misiones de observación de la situación de los derechos humanos en Turquía.

En noviembre de 1996, las autoridades turcas crearon dentro del Ministerio del Interior una unidad de búsqueda de personas desaparecidas.

En abril de 1997, el Gobierno estableció la Alta Comisión de Coordinación de los Derechos Humanos (que está presidida por el Ministro de Derechos Humanos y reúne a un representante del Primer Ministro y funcionarios de los ministerios de Asuntos Exteriores, del Interior, de Justicia, de Educación y de la Salud Pública). La función de dicha Comisión es coordinar y supervisar la aplicación de medidas encaminadas a mejorar la situación en lo que respecta a los derechos humanos. Esta Comisión, que puede presentar al Gobierno propuestas con ese fin, ha elaborado un proyecto de ley de acción judicial contra funcionarios y agentes públicos, un proyecto de código civil (véase más adelante) y un proyecto de código penal.

Desde hace tiempo se está debatiendo en la GANT sobre la creación de un cargo de defensor del pueblo independiente. Si se aprueba el proyecto de ley correspondiente, podría mejorar notablemente la situación existente en Turquía en lo que respecta a los derechos humanos.

Desde 1987, los ciudadanos turcos pueden acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos si consideran que se han violado sus derechos según lo dispuesto en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos. En enero de 1990, Turquía reconoció el carácter vinculante de las sentencias del

Tribunal citado⁽¹⁾. Sin embargo, Turquía ha sido el único país condenado por obstaculizar la presentación de denuncias ante la Comisión Europea de Derechos Humanos.

En líneas generales, Turquía cuenta con un arsenal jurídico de normas internas y externas que la capacitan para garantizar la protección de los derechos civiles y políticos. Turquía se ha ido esforzando por conseguir una mejora real del disfrute de algunos de esos derechos, como por ejemplo la libertad de asociación, tal como lo pone de manifiesto el considerable aumento del número de ONG en Turquía. Por el contrario, por motivos relacionados principalmente con la situación existente en el sudeste de Turquía, la situación relativa a determinados derechos civiles y políticos sigue siendo preocupante desde diversos puntos de vista. Pese a las reformas iniciadas por Turquía, no se observa ninguna mejora de importancia en la protección real de esos derechos desde la evaluación de la situación presentada por la Comisión en la Agenda 2000. El 14 de abril de 1998, durante la 54 sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Unión Europea llamó la atención sobre los reiterados casos de tortura, ejecuciones sumarias y desapariciones involuntarias denunciados en Turquía. Las medidas relacionadas con el estado de excepción mantenido en el sudeste de Turquía siguen obstaculizando el ejercicio normal de los derechos garantizados por los textos legislativos. Además, existe el problema de la aplicación de algunas disposiciones jurídicas, sobre todo en lo que se refiere a la detención preventiva, durante la que se producen numerosos casos de tortura. Por otra parte, la libertad de expresión es muy limitada, sobre todo debido a la aplicación habitual de la legislación antiterrorista.

Derechos económicos, sociales y culturales

Salvo la policía y los militares, los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente y fundar **sindicatos** representativos. El derecho

de huelga está sujeto a diversas restricciones y procedimientos complejos. Una modificación de la Constitución realizada en 1995 y una modificación de la Ley de Sindicatos realizada en 1997 eliminaron las restricciones que impedían a los sindicatos llevar a cabo actividades políticas. Los funcionarios obtuvieron también el derecho de crear sindicatos, aunque no el derecho de hacer huelga o de participar en convenios colectivos. La ratificación por Turquía de varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no se ha traducido en cambios de importancia del Derecho laboral, por ejemplo en lo que se refiere a la prevención del despido improcedente. En Turquía no existe el subsidio de paro. En la economía informal se utiliza con frecuencia el trabajo infantil. Turquía ha sido criticada en varias ocasiones por la OIT.

El Gobierno creó en marzo de 1995 el **Consejo Económico y Social**, que empezó a funcionar en marzo de 1997. De sus veintitrés miembros, diez son representantes del Gobierno y siete son representantes de los empresarios. El Consejo está formado también por cuatro representantes de los sindicatos, uno de la confederación de disminuidos y uno de la asociación de protección de los consumidores.

La derogación en 1991 de la Ley de Publicaciones en **lenguas** que no sean el turco permitió la publicación de documentos en lenguas extranjeras, incluido el kurdo. Esta lengua ya no está prohibida en el caso de las actividades culturales, pero no puede emplearse en las «comunicaciones políticas» ni en la enseñanza. Las emisiones de radio y televisión en una de las lenguas kurdas están prohibidas.

En cuanto a la **libertad de religión**, es obligatoria la enseñanza de la religión (sunita) en las escuelas primarias públicas. Previa comprobación de su no pertenencia a la comunidad musulmana, las minorías a que se aplica el Tratado de Lausana (véase más adelante) están exentas por ley de la enseñanza de la religión islámica. Las minorías religiosas reconocidas por Turquía tienen libertad para practicar su religión, pero la práctica de las religiones que no sean el Islam (sunita) está sujeta a numerosas restricciones burocráticas, como, por ejemplo, en lo que respecta a la propiedad de los locales y la expansión de las actividades. Los practicantes de la religión asiria ortodoxa no están reconocidos como minoría religiosa y están sometidos a presiones en el

⁽¹⁾ Los casos presentados por ciudadanos turcos ante la Comisión Europea de Derechos Humanos fueron 258 en 1995, 612 en 1996 y 427 en 1997. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencias y adoptó decisiones en cinco casos turcos en 1996, ocho en 1997 y nueve en 1998.

ejercicio de la enseñanza de su religión. Se calcula que hay un mínimo de 12 millones de musulmanes alauitas en Turquía. A diferencia de lo que ocurre con los líderes religiosos sunitas, los líderes religiosos alauitas no están remunerados por el Estado.

El Ejército desempeña un papel activo en el mantenimiento del principio de laicismo de la sociedad turca y su defensa contra determinadas corrientes islámicas que se consideran opuestas a ese principio. El Ejército ha realizado en el Consejo Nacional de Seguridad varias advertencias al Gobierno a ese respecto. El Ejército, además, expulsa habitualmente a los militares que practican actividades que se consideran incompatibles con el principio de laicismo.

Así pues, aunque Turquía se ha esforzado en los últimos años por mejorar su legislación en materia de derechos económicos y sociales, la situación al respecto sigue caracterizada por diversas restricciones, sobre todo en lo que se refiere a los sindicatos, y no permite disfrutar de esos derechos de manera totalmente compatible con las normas que por lo general están vigentes en los Estados de la Unión Europea. En cuanto a los derechos culturales, conviene señalar que la libertad de religión se sigue caracterizando por una diferencia de trato entre las minorías religiosas reconocidas por Turquía en virtud del Tratado de Lausana y las demás minorías religiosas, que suelen ser objeto de restricciones en la práctica diaria de su culto.

Derechos y protección de las minorías

Se calcula que Turquía tiene un total de 62 millones de habitantes. Esta cifra incluye una población de origen kurdo de 8 a 15 millones de personas aproximadamente, según las fuentes. En virtud del Tratado de Lausana, tres minorías están reconocidas oficialmente por el Estado turco: los armenios (50 000), los judíos (25 000) y los griegos (5 000). Cada una de ellas administra libremente sus propias iglesias, escuelas y hospitales. Las tres minorías reconocidas están obligadas a inscribirse en un registro oficial. En el documento de identidad de los miembros de esas minorías debe indicarse su pertenencia. El Ministerio

del Interior dispone de un departamento encargado de dichas minorías.

La Constitución no reconoce a los kurdos como minoría nacional, racial ni étnica. No existen obstáculos jurídicos a la participación de los kurdos en los asuntos políticos y económicos, pero los kurdos que afirman pública o políticamente su identidad étnica kurda se arriesgan a ser objeto de hostigamiento o persecución. La mayor parte de la población kurda vive en el sudeste del país. En esa región, las autoridades turcas se hallan inmersas desde hace más de diez años en un conflicto armado con el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK), cuyo objetivo es crear un Estado independiente del Kurdistan en el sudeste de Turquía, para lo que utiliza métodos terroristas. Hay pruebas de que, como consecuencia directa de esa situación, se producen evacuaciones forzadas a gran escala y destrucciones de aldeas, que van acompañadas de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas turcas de seguridad.

En 1996, la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento turco llevó a cabo una misión de información sobre la situación de los habitantes de los pueblos evacuados o destruidos y criticó la falta de voluntad del Gobierno para ayudar a esas poblaciones. Esta situación ha provocado una considerable emigración forzada de la región a las grandes ciudades situadas más al oeste. Se han cerrado muchas escuelas, privando así de enseñanza a una parte nada despreciable de la población en edad escolar. El Gobierno turco se ha negado sistemáticamente a negociar con el PKK. El Gobierno de coalición del Primer Ministro Yilmaz expresó en 1997 su intención de contribuir al desarrollo social y económico de la región, pero hasta la fecha ninguna medida se ha concretizado en la práctica.

El estado de excepción (artículo 122 de la Constitución), declarado en 1987, sigue vigente en seis de las nueve provincias del sudeste de Turquía y continúa prorrogándose cada cuatro meses. En el estado de excepción, el Consejo de Ministros, presidido en este caso por el Presidente de la República, puede aprobar decretos con fuerza de ley sobre asuntos relacionados con el estado de excepción. Dichos decretos deben ser presentados por la GANT el mismo día para su aprobación. Se han concedido por decreto a los gobernadores regionales amplios poderes para restringir los

derechos y libertades fundamentales. El artículo 15 de la Constitución rige la suspensión de esos derechos y libertades y se inspira en el artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y, al igual que este último, protege dichos derechos, que no pueden ser suspendidos ni siquiera en caso de excepción.

Dentro del procedimiento de seguimiento de que es objeto Turquía por parte del Consejo de Europa, la Asamblea parlamentaria de esa organización ha encargado a su Comisión de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros que estudie la cuestión de la «minoría kurda». Dicha Comisión visitó Turquía del 6 al 9 de septiembre de 1998. Todavía no se tiene conocimiento del resultado de sus investigaciones.

Turquía no reconoce el **derecho de asilo** de los refugiados originarios de países no europeos, si bien permite al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados realizar investigaciones para determinar si dichos refugiados pueden ser reinstalados en terceros países.

En resumen, conviene señalar que la situación de las minorías en Turquía se caracteriza por una diferencia de trato tanto en la legislación como en la práctica entre las minorías que gozan de reconocimiento oficial en virtud del Tratado de Lausana y las que no entran dentro del ámbito de aplicación de ese Tratado. Las autoridades turcas no reconocen la existencia de una minoría kurda, a la que consideran exclusivamente turca aunque de origen kurdo. Presente en todo el territorio turco, aunque concentrada principalmente en la región del sudeste, esta población, desfavorecida económica y socialmente, sigue bajo el control del estado de excepción vigente en varias provincias de la región, con todas las consecuencias negativas que la continuación de actos terroristas y las restricciones vinculadas al estado de excepción implica en cuanto al ejercicio normal de sus derechos civiles y político. Por tanto, Turquía debe hallar una solución civil y no militar al problema del sudeste. La respuesta fundamentalmente militar que se ha dado hasta ahora es muy costosa en hombres y recursos financieros e impide el desarrollo socioeconómico de la región y, además, perjudica la imagen internacional de Turquía. Una solución civil podría consistir, entre otras cosas, en el reconocimiento de determinadas formas de la identidad cultural kurda y una

mayor tolerancia respecto a los medios de expresión de esa identidad, siempre que no se apoye el separatismo ni el terrorismo.

1.3. La cuestión de Chipre

Desde 1974, Turquía ocupa la parte norte de la isla y mantiene en la misma un contingente armado de cerca de 35 000 hombres. En 1983, esta parte de la isla se autoproclamó República independiente, no reconocida por la comunidad internacional, con la única excepción de Turquía. Numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han condenado la ocupación de la parte norte de la isla por Turquía y la autoproclamación de la parte ocupada como «República independiente», lo que es contrario a los tratados fundadores de la República de Chipre. Estas resoluciones consideran inaceptable el *statu quo* actual.

El 20 de enero de 1997, Denktash y el Presidente Demirel firmaron una declaración conjunta con el fin de realizar la integración progresiva en Turquía de la parte norte de la isla de Chipre. En esa declaración se considera un «error histórico» la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones de adhesión con la República de Chipre. La declaración afirmaba que «toda iniciativa del Gobierno grecochipriota encaminada a la adhesión unilateral a la UE acelerará el proceso de integración entre la RTNC⁽¹⁾ y Turquía». En julio de 1998, Turquía y la parte norte de la isla firmaron un acuerdo de asociación. Dicho acuerdo crea un consejo de asociación encargado de elaborar las medidas necesarias para la integración económica y financiera y para la integración parcial en materia de seguridad, defensa y política exterior.

En opinión de la Comisión, todas esas medidas adoptadas por Turquía no son compatibles con las disposiciones internacionales en la materia, como se desprende de las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas, que la Unión Europea aprueba plenamente. La Comisión sigue pensando que la misión de buenos oficios llevada a cabo por el Secretario General de las Naciones Unidas, con la ayuda del Consejo de Seguridad y de la Unión Euro-

(1) República turca del norte de Chipre, no reconocida por la comunidad internacional, excepto por Turquía.

pea, debe contar con el apoyo activo de todas las partes interesadas.

La Comisión considera que, como potencia garante, Turquía debería utilizar sus relaciones privilegiadas con la comunidad turcochipriota para contribuir a una solución justa y equitativa de la cuestión de Chipre ajustándose a las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas basadas en el establecimiento de una federación bizonal y bicomunitaria.

1.4. Evaluación general

En el terreno político, hay algunas anomalías en el funcionamiento de los poderes públicos, persisten las violaciones de los derechos humanos y hay grandes problemas en el tratamiento de las minorías. Es preocupante la falta de control civil del Ejército, lo que se refleja en el importante papel que desempeña el mismo

en la vida política por medio del Consejo Nacional de Seguridad. Debe hallarse una solución civil y no militar respecto a la situación existente en el sudeste de Turquía, sobre todo teniendo en cuenta que muchas de las violaciones de los derechos civiles y políticos observadas en Turquía están relacionadas directa o indirectamente con esa situación. Aunque la Comisión reconoce el compromiso expresado por el Gobierno turco para luchar contra las violaciones de los derechos humanos en el país, hay que subrayar que ese compromiso no se ha traducido aún de manera significativa en la práctica. Es importante que prosiga el proceso de reformas democráticas que Turquía inició en 1995.

Conviene señalar que, además de resolver esos problemas, Turquía debe contribuir de manera constructiva a la solución de todas sus diferencias con determinados países vecinos por medios pacíficos y de conformidad con el Derecho internacional.

2. Criterios económicos

2.1. Introducción

Al estudiar la situación económica y las perspectivas de Turquía, la Comisión se ha fijado especialmente en las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague (junio de 1993), en las que se señaló que la adhesión a la Unión precisaba «la existencia de una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y las fuerzas del mercado dentro de la Unión».

Tras resumir la situación económica y la evolución macroeconómica reciente, esta parte del informe realiza una evaluación general de Turquía respecto a los criterios señalados en el Consejo Europeo.

2.2. Situación económica

Estructura de la economía turca

Turquía tiene una población de más de 62 millones de habitantes. Se calcula que el índice

de crecimiento anual de la población es del 1,6 %, con lo que sigue la tendencia a la desaceleración experimentada en las últimas décadas. Según las estimaciones del Banco Mundial, el PNB de Turquía fue en 1996 de 382 500 millones de dólares (en paridad de poder adquisitivo), es decir, el 5,2 % del de la Unión Europea. El PNB per cápita sólo es una tercera parte de la media comunitaria.

Turquía es miembro fundador del FMI, el Banco Mundial y la OCDE. Ratificó los Acuerdos del GATT en 1951 y es miembro de la OMC.

Desde el principio de los años ochenta, Turquía viene experimentando una profunda transformación económica, caracterizada por un fuerte crecimiento (cerca del 6 % de media durante el período comprendido entre 1980 y 1997), un desarrollo dinámico de la industria manufacturera y de los servicios y un retroceso gradual del sector agrícola. La **apertura progresiva de la economía turca al exterior** ha impulsado considerablemente esa transformación. Las exportaciones pasaron de representar el 4,3 % del PNB en 1981 al 23,9 % en

1997⁽¹⁾, mientras que las importaciones pasaron del 11,7 % al 29,5 % del PNB. Esta apertura hacia el exterior se aceleró con la entrada en vigor el 31 de diciembre de 1995 del Acuerdo de unión aduanera con la Comunidad Europea. En 1997, la Comunidad representó el 46,7 % de las exportaciones y el 51,2 % de las importaciones turcas. Se ha ido creando paulatinamente un marco favorable al desarrollo de las exportaciones y del sector privado, que ha sucedido a la política de sustitución de las importaciones y de industrialización dirigida a través de las empresas públicas. La importancia económica del sector estatal ha disminuido considerablemente debido a la política de privatizaciones y desinversiones, si bien sigue representando el 11 % del valor añadido del sector industrial y constituye una carga notable en el presupuesto.

A pesar de las grandes transformaciones realizadas, la economía turca sigue padeciendo graves problemas: un sector agrícola ineficiente y de considerable peso, un sector financiero débil y numerosas dificultades socioeconómicas. La inestabilidad monetaria crónica es un factor adicional que empeora la situación.

Si bien el **sector agrícola** pasó de representar el 33 % del PNB en 1968 al 14 % en 1996 (al tiempo que la industria y los servicios aumentaron del 17,1 % del PNB al 27,7 % y del 49,8 % al 58,3 % respectivamente), el sector agrícola sigue ocupando un 42 % de la población activa. La baja productividad del sector agrícola se debe, fundamentalmente, al gran número de las explotaciones de pequeño tamaño y a la ineficacia de las técnicas agrícolas. Una gran parte de esas explotaciones orientan su producción al autoconsumo. En estos momentos, tales explotaciones no podrían resistir la competencia de las empresas agrícolas comunitarias. Además, la necesaria modernización de la agricultura planteará inevitablemente graves problemas a la economía y la sociedad turcas, sobre todo en lo que se refiere a la capacidad del sector industrial de absorber los recursos humanos liberados por el aumento de productividad del sector agrícola.

Los servicios han crecido fuertemente, representando el 58,3 % del PNB en 1996. El peso

(1) Esta última cifra no incluye el comercio informal con las repúblicas de la CEI, denominado «shuttle trade», que, según el Banco Central de Turquía, se elevó a 5900 millones de dólares en 1997, es decir, el 3 % del PNB.

del **sector financiero** (el 2,3 % del PNB) es relativamente reducido. Sin embargo, dado el importante papel de intermediación que desempeñan los servicios financieros, las dificultades en el sector tienen repercusiones considerables en el funcionamiento de la economía turca.

El sector bancario turco está formado por 72 bancos, que se dividen en 59 bancos de depósito y 13 bancos de inversiones y de desarrollo. El sector está concentrado: los diez bancos más grandes poseen el 70 % de los activos. Los bancos públicos (que representaban un 40 % aproximadamente de los activos en 1996) mantienen relaciones privilegiadas con el Tesoro y contribuyen a ayudar a algunos sectores o empresas públicas no financieras mediante créditos con condiciones especiales (como compensación de las transferencias corrientes o las inyecciones de capital realizadas por el Estado). Por su parte, los grandes bancos privados se asemejan a grupos industriales.

Como consecuencia de la crisis financiera de 1994, que puso de manifiesto las deficiencias del sector bancario, se reforzó la legislación bancaria (sobre todo en cuanto a los límites de las posiciones abiertas en divisas y los coeficientes cautelares). El Gobierno tiene el propósito de reforzar la supervisión del sector a fin de mejorar el seguimiento de los créditos no rentables y el control del endeudamiento de los bancos en divisas. Dicho endeudamiento ha aumentado considerablemente, debido especialmente a la financiación de la adquisición de obligaciones del Estado emitidas en liras turcas⁽²⁾.

En Estambul hay una bolsa activa, en la que cotizan más de 700 empresas. En 1997, el volumen de transacciones aumentó en más del 50 %, llegando a 58 000 millones de dólares, y la capitalización del mercado llegó a 61 000 millones de dólares (alrededor del 30 % del PNB).

Según los principales indicadores **socioeconómicos**, Turquía está atrasada no sólo respecto

(2) Se calcula que las posiciones abiertas en divisas extranjeras se elevaban a cerca de 8 000 millones de dólares antes de que se iniciara la crisis financiera de 1994. Después de la crisis, esa cantidad se redujo considerablemente, pasando a ser de 4 000 millones de dólares en 1997. Pero parece que en el primer semestre de 1998 el nivel de esas posiciones abiertas ha aumentado notablemente, superando el nivel alcanzado a finales de 1993.

a la Unión Europea sino también respecto a países de renta per cápita comparable. En 1995, el 28 % de las mujeres y el 8 % de los hombres eran analfabetos. Ese año, la esperanza de vida se situó en los 66 años para los hombres y los 71 años para las mujeres, el índice de mortalidad infantil fue de 42 por mil nacidos vivos (frente a un índice del 4 al 8 por mil en los Estados miembros). En ese contexto, el gasto en salud pública y educación fue sólo del 6 % del PNB en 1996, porcentaje relativamente bajo.

Los retrasos en el desarrollo van acompañados de grandes disparidades tanto entre regiones como entre las zonas urbanas y las rurales. Las diferencias se dan tanto en la renta per cápita como en el acceso a las infraestructuras básicas (acceso al agua o a la red de carreteras). Mientras que el PNB real turco experimentó un incremento del 22 % entre 1987 y 1994, el PNB de Anatolia Oriental aumentó sólo en un 10 % en el mismo período, en comparación con las regiones del Mar Egeo que crecieron en un 27 %. En 1994, la renta per cápita de la región de Marmara fue de alrededor de 3,5 veces más elevada que la de Anatolia del Este. Esta diferencia ha aumentado desde entonces.

Evolución macroeconómica

Como se ha dicho anteriormente, la economía turca ha crecido considerablemente desde el inicio de los años ochenta. Tras la recesión experimentada a finales de 1994 y principios de 1995, el crecimiento se reactivó rápidamente, llegando a un nivel superior al 7 % desde 1996. El crecimiento anual se ha visto impulsado por una rápida recuperación de las inversiones, debida en parte a las nuevas oportunidades creadas por la entrada en funcionamiento de la unión aduanera, por la apertura de los PECO y de los países de la antigua Unión Soviética. Las exportaciones de productos industriales a la Comunidad Europea y a los países de Europa Oriental, en especial Rusia, han aumentado a un ritmo elevado. En volumen, las exportaciones totales de mercancías se incrementaron en más del 10 % en 1995 y 1996 y en cerca del 15 % en 1997. Esta dinámica se debe, por un lado, a los aumentos de competitividad conseguidos con la depreciación de 1994 y 1995, y, por otro, a la capacidad de la industria turca

para sacar partido rápidamente de las oportunidades creadas en esos nuevos mercados. Ese fuerte crecimiento se debe también al carácter expansionista de la política fiscal y a una política monetaria que se ajusta de manera flexible a la demanda de crédito del sector público y del sector privado.

La inflación es un problema habitual en Turquía. Aunque se ha intentado en varias ocasiones luchar contra la persistente inflación, hasta el momento, ninguna política anti-inflacionista ha tenido la duración ni la fuerza necesarias para reducirla de manera significativa y permanente. Desde finales de 1995 hasta finales de 1997, el índice de inflación anual pasó del 80 % al 100 %.

Respecto a la **hacienda pública**, entre 1995 y 1997 se duplicó la necesidad de financiación del sector público entendido en sentido amplio (administración pública y empresas públicas, fondos extrapresupuestarios, etc.), pasando del 5,8 % al 11,6 % del PNB.

Los ingresos fiscales se elevaron en 1997 al 20 % del PNB. Desde 1993, como consecuencia de las medidas adoptadas para mejorar la recaudación fiscal, dichos ingresos aumentaron en cerca del 2 %. Sólo en lo que se refiere a la administración central, el presupuesto de 1998 prevé un incremento de los ingresos del 16 % al 18 % del PNB, lo que representa un nivel todavía demasiado bajo en comparación con los países de la Unión. Los ingresos no fiscales fueron del 7,7 % del PNB en 1997.

La estructura del gasto público pone de manifiesto varias restricciones presupuestarias que reflejan desequilibrios de importancia: servicio de la deuda pública (el 8,4 % del PNB en 1997)⁽¹⁾, transferencias a las empresas económicas estatales (el 0,8 % del PNB en 1997), déficit cada vez mayor de la de seguridad social (el 3 % del PNB) y diversas ayudas a la agricultura (aproximadamente el 2,2 % del PNB). Por consiguiente, está estrictamente limitado el aumento del gasto de inversión en capital humano (educación y salud), en infraestructuras o en la administración pública.

(1) Conviene señalar que la inestabilidad monetaria complica en gran medida la gestión de la deuda pública, tanto por la prima de inflación solicitada como por los vencimientos a muy corto plazo impuestos a los títulos de la deuda pública.

El **empleo** ha aumentado, pasando de 19,7 millones en 1993 a 21,9 millones en 1997. El índice de desempleo, que alcanzó un 8 % tras la crisis financiera de 1994, disminuyó al 6 % en 1996. Esta reducción refleja la flexibilidad de los salarios reales (que han disminuido aproximadamente un 25 % entre 1993 y 1997).

La población activa es relativamente pequeña (el 50,8 % en 1997), debido principalmente a la baja participación de las mujeres en el mercado de trabajo (el 43 % en las zonas rurales y sólo el 16 % en las zonas urbanas), y también a una edad de jubilación en general temprana. Algo más de la mitad de la mano de obra está cubierta por el régimen de la seguridad social. Alrededor del 30 % de los asalariados registrados trabajan en el sector público en sentido amplio.

El crecimiento de la población (un 1,6 % anual), su estructura demográfica (aproximadamente una tercera parte de la población tiene menos de 14 años) y el aumento previsto del índice de participación en el mercado de trabajo indican que la población activa podría aumentar rápidamente en los próximos años. Esta situación constituye tanto un potencial considerable como un gran reto para la economía turca.

El rápido crecimiento experimentado en los últimos años ha ido acompañado por una importante expansión del **comercio exterior**. En dólares, las exportaciones de mercancías aumentaron en un 21 % entre 1995 y 1997 y las importaciones lo hicieron en un 37 %. El deterioro de la balanza comercial resultante se ha visto compensado por un incremento considerable de los servicios, en especial del turismo. Por ello, el déficit por cuenta corriente se situó entre el 2,5 % y el 3 % del PNB en 1996 y 1997, un nivel sostenible para un país como Turquía. Si se tuviera en cuenta el comercio informal, ese déficit desaparecería.

Las importaciones netas de capital, atraídas por los elevados tipos de interés, compensaron con creces el déficit por cuenta corriente hasta el primer semestre de 1998. En consecuencia, las reservas oficiales aumentaron de manera continuada. No obstante, los desequilibrios internos hacen que las cuentas exteriores sean muy vulnerables a una posible inversión de los flujos de capitales.

El Gobierno, que entró en funciones a mediados de 1997, ha puesto en marcha un **programa**

de estabilización, cuyo objetivo es reducir el índice de inflación a menos del 10 % para finales del año 2000. Con ese fin, mantiene un diálogo económico profundo con el FMI, sin que, a pesar de ello, sea necesaria una ayuda financiera para dicho programa⁽¹⁾. Los componentes principales del programa de estabilización reflejan las medidas prioritarias a corto y medio plazo necesarias para romper el ciclo inflacionista en que se halla inmersa la economía turca. Esas medidas tienen como finalidad el saneamiento presupuestario y la restricción de la oferta monetaria de la economía, la puesta en marcha de las reformas necesarias para fortalecer estructuralmente la hacienda pública (sobre todo en lo que se refiere a las cuentas de la seguridad social, asistencia sanitaria y pensiones), y la aceleración del proceso de privatizaciones a fin de reducir las necesidades de financiación y aumentar la eficacia de la economía. Además, el programa prevé un incremento de los coeficientes cautelares aplicados al sector bancario y una disminución paulatina de los niveles de subvención a los créditos al sector agrícola.

Todavía es demasiado pronto para ver si dicho programa conseguirá estabilizar la economía. Sin embargo, durante el primer semestre de 1998 los resultados han sido alentadores. El ritmo de privatizaciones ha aumentado, gracias sobre todo a la venta de licencias de explotación de redes de telefonía móvil. Los ingresos fiscales han aumentado considerablemente y se han adoptado medidas destinadas a reducir la evasión fiscal. Todo ello ha contribuido a una reducción inicial de los tipos de interés nominales del 120 % a finales de 1997 al 75 % a mediados de julio de 1998. No obstante, posteriormente se invirtió esta tendencia. El aumento de los tipos de interés, que llegaron al 135 % a finales de octubre, se debió, en parte, a un incremento de los salarios en el sector público mayor que el previsto y a la crisis que afectó a la economía rusa y, más tarde, a los mercados financieros internacionales. Dicha crisis ha empeorado considerablemente el entorno internacional en que Turquía debe llevar a cabo su programa de estabilización al provocar una salida de capitales y dificultar el acceso de Turquía a los mercados internacionales de capitales. Además, dada la impor-

(1) El último programa del FMI de 1994 (acuerdo «stand-by») fue suspendido en 1995.

tancia del comercio turco con las repúblicas de la CEI, han empeorado también las perspectivas relativas a las exportaciones y al crecimiento económico.

2.3. La economía turca desde la perspectiva de la adhesión

Existencia de una economía de mercado en funcionamiento

Hasta principios de los años ochenta, la política de desarrollo económico se centró en las empresas estatales y en una actitud intervencionista que dejaba poco espacio a las fuerzas del mercado. Durante los últimos 20 años, se ha dado una nueva orientación a esa política y Turquía ha optado por un modo de desarrollo que, en lo que respecta a los bienes y servicios, se basa en el libre juego de las fuerzas del mercado.

Turquía posee el **marco institucional** de una economía de mercado. Desde las negociaciones que llevaron a la unión aduanera, se ha avanzado considerablemente en lo que se refiere al **marco jurídico** de la actividad económica, sobre todo en los ámbitos de la competencia y de la propiedad intelectual. Queda pendiente la aplicación estricta de ese marco, para lo cual será precisa una labor especial de formación en el sistema judicial. Además, Turquía aún no ha incorporado a su legislación el recurso al arbitraje internacional a fin de facilitar las inversiones extranjeras.

La estabilidad relativa del número de pequeñas y medianas empresas existentes esconde un fenómeno importante de frecuente creación y quiebra de empresas. En 1995, por ejemplo, se crearon 22 872 empresas y 19 255 dieron quiebra (sin incluir el sector del comercio), lo que indica que no existen grandes obstáculos, al menos legales, a la entrada y la salida del mercado. Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas tienen muchas dificultades para obtener créditos.

En cuanto a la **liberalización de los precios**, puede considerarse que el sistema de precios de los bienes producidos por el sector privado es liberal. Pero no hay que infravalorar el papel que sigue desempeñando el Estado en el establecimiento de los precios en las empresas públicas y en la agricultura. Los poderes

públicos pueden influir en la política de precios de dichas empresas, aunque no siempre lo hagan. A este respecto, conviene mencionar especialmente el sector energético, en el que el Estado tiene una posición dominante.

En el sector agrícola hay una política de apoyo de los precios y de intervención. El equilibrio entre la oferta y la demanda aún dista mucho de quedar determinado por las fuerzas del mercado.

En lo que respecta a la **liberalización exterior**, con la entrada en vigor de la unión aduanera el 31 de diciembre de 1995, Turquía suprimió los derechos y gravámenes y las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente sobre los productos industriales importados a Turquía desde la Comunidad. Turquía ya ha cumplido la mayor parte de sus obligaciones de armonización de la legislación aduanera, incluido el arancel aduanero común. Según un informe reciente de la OMC, la entrada en vigor de la unión aduanera ha mejorado en general el acceso de terceros países al mercado turco. Por otra parte, en aplicación del Acuerdo de unión aduanera, están vigentes o se están negociando o ratificando entre Turquía y un número considerable de socios de la Comunidad, incluidos los demás países candidatos, acuerdos de libre comercio de productos industriales.

El grado de protección exterior del sector agrícola sigue siendo muy elevado, con tipos comprendidos entre el 20 % y el 145 %.

Pese a estar sujetas a autorización previa, por regla general se fomentan las inversiones extranjeras directas. En principio, todos los sectores están abiertos a los inversores extranjeros e, incluso en las ayudas a la inversión, no hay discriminaciones entre los inversores nacionales y extranjeros. Sin embargo, existen restricciones en el sector financiero y en los sectores del transporte y la energía.

Las operaciones de cambio correspondientes a las transacciones corrientes son libres.

Turquía no ha alcanzado el grado de **estabilidad macroeconómica** necesario para participar en el mercado interior y mantener un funcionamiento armonioso del mismo. Hasta el momento han fracasado los intentos de aplicación de las reformas con las que se conseguiría y garantizaría la estabilidad macroeconómica. Ello se debe, en parte, a la inestabilidad polí-

tica. Otro factor importante es la falta de un consenso duradero entre las principales fuerzas políticas, sociales y económicas. Por tanto, queda por ver si se logrará llevar a buen término el nuevo programa de estabilización puesto en marcha por el Gobierno actual.

Debido fundamentalmente a la inestabilidad monetaria crónica y a la necesidad de satisfacer las necesidades excesivas de financiación del sector público, el sector financiero se ha apartado de su función principal de intermediación entre el ahorro y las inversiones productivas y se ha centrado en operaciones de arbitraje y colocación de títulos de deuda pública. Además, la inestabilidad monetaria ha reducido en gran medida la perspectiva temporal de las relaciones entre ahorro e inversión y la mayor parte de las operaciones de la intermediación financiera son a corto o muy corto plazo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que Turquía es una economía de mercado caracterizada por un marco institucional y jurídico desarrollado. Es necesario que las autoridades pongan especial empeño en la aplicación de ese marco. No hay grandes obstáculos, al menos desde el punto de vista jurídico, a la entrada y la salida del mercado por parte de las empresas. Sin embargo, debe mejorarse el acceso al crédito. En cuanto a la liberalización, el régimen del comercio exterior, tras la celebración del Acuerdo de unión aduanera, se asemeja en gran medida al de la Unión. Aunque casi todos los precios del sector privado estén liberalizados, el Estado todavía mantiene una influencia preponderante sobre los precios agrícolas y los precios de las empresas públicas en sectores como la energía y los transportes. Estos controles influyen notablemente en el equilibrio entre la oferta y la demanda y deberían reducirse a fin de potenciar la economía de mercado en Turquía.

La inexistencia de un entorno macroeconómico estable y previsible en Turquía obstaculiza el buen funcionamiento de la economía de mercado. En especial, la inestabilidad monetaria impide que el sector financiero cumpla su función de intermediación entre el ahorro y la inversión productiva. Dada la experiencia del pasado, para avanzar en este terreno será necesario elaborar y aplicar reformas que entren dentro de una estrategia

a medio plazo de fortalecimiento del sector financiero. Una parte de las reformas deberían ir destinadas a la reorientación de las prioridades presupuestarias públicas. Será preciso asimismo potenciar el consenso social sobre esa estrategia, de modo que se garantice su continuidad, lo que implica, entre otras cosas, que la estrategia económica tenga en cuenta la necesidad de reducir las desigualdades.

Capacidad para afrontar la presión de la competencia y las fuerzas del mercado en la Unión

La evaluación de esta capacidad tiene un carácter prospectivo. Además de la existencia de un entorno macroeconómico estable (véase lo dicho anteriormente), debe analizarse ante todo el grado de integración comercial con la economía comunitaria, la estructura del sector empresarial, la capacidad de la economía para adaptarse a la presión de la competencia y la situación del sector financiero y de los recursos humanos y físicos.

En lo que se refiere a la **integración comercial**, el porcentaje de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios en el PNB (el 23,9 % y el 29,5 % respectivamente en 1997) refleja el elevado grado de integración de la economía turca en la economía mundial. En los últimos cinco años se ha producido un cambio importante en el destino de las exportaciones. Los países de la antigua Unión Soviética pasaron de representar el 6 % en 1993 al 12 % en 1997 (sin contar el comercio informal) en detrimento de otros socios como los países de Oriente Medio. Ello afecta también a la Unión Europea, cuya cuota en las exportaciones turcas disminuyó ligeramente del 53,2 % en 1990 al 51,2 % en 1997. No obstante, la Unión Europea sigue siendo el principal socio comercial de Turquía. A este respecto, conviene señalar que la industria turca está resistiendo la competencia de la industria europea y de los terceros países, mientras que sólo está protegida de estos últimos por el arancel aduanero común. Sin embargo, aunque, en general, la unión aduanera funciona satisfactoriamente, sigue habiendo problemas que afectan el comercio entre ambas partes (prohibición de importación en Turquía de carne bovina y

animales vivos, mantenimiento del monopolio de importación de tabaco y bebidas alcohólicas, prohibición de importación en la UE de determinados productos pesqueros por motivos sanitarios, etc.).

Mientras que la proporción de los productos agrícolas en las exportaciones turcas ha disminuido del 75 % en 1965 a alrededor del 10 % en 1996, la proporción de los productos manufacturados ha ido aumentando constantemente, siendo actualmente de casi el 80 %; más de la mitad de ese porcentaje procede del tradicional sector del textil y de la confección. La mitad de las exportaciones turcas a la Unión es de estos productos. Las exportaciones de equipos de transporte y bienes de equipo han aumentado también considerablemente en los últimos años, en detrimento sobre todo de las exportaciones de metales ferrosos y de acero. Esta evolución confirma el aumento de la competitividad de la industria turca en sectores más sofisticados.

Las inversiones extranjeras directas han permanecido en un nivel relativamente bajo desde principios de los años noventa (unos 950 millones de dólares anuales, es decir, menos del 0,4 % del PIB). La mayor parte del capital invertido es de origen europeo.

La **privatización** de las grandes empresas públicas se inició a mediados de los años ochenta. Los resultados de la privatización fueron bastante decepcionantes hasta finales de 1997 (los ingresos acumulados fueron de sólo 4 500 millones de dólares). Aunque el aumento experimentado durante el primer semestre de 1998 (ingresos de 3 000 millones de dólares) es alentador, queda por confirmar la voluntad de las autoridades de seguir por ese camino.

En el sector manufacturero, las pequeñas y muy pequeñas empresas predominan claramente. En 1994, las pequeñas empresas (que ocupan entre 10 y 49 trabajadores) suponían el 41,6 % del total de empresas y un 6,9 % del empleo del sector. No obstante, sólo produjeron el 2,2 % del valor añadido. Pese a la flexibilidad que mostraron en las anteriores crisis financieras, esas empresas tienen un bajo nivel tecnológico y un desarrollo insuficiente de las técnicas de gestión modernas. En caso de que aumente la competencia, estas deficiencias podrían causar verdaderos problemas.

El **sector financiero** tiene una serie de puntos débiles que podrían provocar grandes dificultades

en caso de que se abriera a la competencia de las instituciones bancarias comunitarias. La considerable presencia del Estado en el sector bancario (los bancos públicos siguen representando cerca del 40 % de los activos) y las participaciones cruzadas entre el sector financiero y las grandes empresas industriales constituyen una desventaja adicional. Además, la concentración de la actividad bancaria en la gestión de carteras de valores compuestas en su mayor parte de obligaciones del Estado (lo que se debe al elevado nivel de los tipos de interés nominales) debilita a los bancos y les impide desempeñar su función principal de intermediación. Dada esta situación, una estabilización macroeconómica podría causar problemas al sector bancario. Al reducir las oportunidades existentes las deficiencias señaladas hacen que, por regla general, los bancos turcos sean menos competitivos que los bancos comunitarios.

La **población** relativamente joven de Turquía constituye un gran potencial para la economía. Sin embargo, a pesar de los grandes avances logrados recientemente, Turquía sigue estando atrasada en cuanto al desarrollo de los recursos humanos. En especial, las deficiencias en el área de la salud pública y en el sistema educativo tienen repercusiones directas en la calidad del capital humano y, por tanto, en la capacidad de la economía para afrontar la presión de la competencia.

Turquía ha experimentado un crecimiento económico a pesar de no disponer de una **infraestructura** suficientemente desarrollada. Debe mejorarse, sobre todo, la red de carreteras, de modo que pueda absorber mejor el volumen real de tráfico.

Aunque Turquía ha avanzado en el desarrollo de sus infraestructuras científicas y tecnológicas, las inversiones realizadas por las empresas en investigación y desarrollo siguen siendo relativamente escasas. Las autoridades se han dado cuenta de que esa situación podría afectar negativamente a la industria turca a largo plazo en los sectores con baja intensidad de mano de obra. Recientemente se han adoptado iniciativas para que aumenten las inversiones. Sin embargo, aunque Turquía trata activamente de atraer inversiones extranjeras, éstas no han tenido hasta el momento un gran impacto sobre la transferencia de tecnología.

Por consiguiente, en algunos ámbitos se observan avances en la integración de la economía turca en la economía comunitaria. Ha quedado demostrada la capacidad del sector industrial turco para sacar partido de las posibilidades ofrecidas por el Acuerdo de unión aduanera y resistir a una mayor competencia. Turquía ha llevado a buen término su desarme arancelario y ha iniciado una aproximación significativa de su legislación con la de la Unión. La intervención del Estado, consistente principalmente en una ayuda financiera a las empresas públicas, es cada vez menor.

No obstante, en lo que respecta a la financiación, las pequeñas y medianas empresas se ven obligadas a desenvolverse en un entorno menos favorable que el de sus homólogas europeas. El desarrollo de dichas empresas es indispensable para que la economía turca pueda afrontar en buenas condiciones los ajustes estructurales necesarios. Por tanto, es fundamental reforzar el sector financiero para que aumente la competitividad de los bancos. Además, deben mejorarse mediante inversiones en capital humano (salud, educación y formación profesional) los abundantes recursos humanos existentes, que en principio, son un factor que favorece la competitividad turca. Asimismo debe mantenerse un esfuerzo para mejorar las infraestructuras básicas. Por último, conviene señalar que la vulnerabilidad de los equilibrios económicos y financieros limita en gran medida la capacidad de Turquía para resistir la competencia.

2.4. Evaluación general

En el terreno económico, Turquía posee las características principales de una economía de mercado. Dispone de un marco institucional y legislativo desarrollado, un sector privado dinámico y un régimen comercial liberal. La economía turca tiene un gran potencial de crecimiento y ha dado muestras de una buena capacidad de adaptación, sobre todo en el marco de la unión aduanera, que ha contribuido notablemente su modernización. Gracias a esos factores, Turquía, en principio, podría disponer a medio plazo de una economía de mercado viable, que pueda afrontar la presión de la competencia. No obstante, a fin de garantizar un funcionamiento eficaz de su economía y aprovechar completamente sus ventajas, es preciso que Turquía cree de modo permanente y creíble un entorno macroeconómico estable así como las condiciones necesarias para que el sector financiero ejerza eficazmente su función de intermediación. La estrategia adoptada recientemente por las autoridades va en la buena dirección y, a condición de que se aplique de manera duradera, mejorará la viabilidad de la economía de mercado en Turquía. Por otro lado, es necesario subrayar las grandes diferencias de desarrollo existentes entre las regiones del país. La reducción de esas diferencias debería ser una de las prioridades de la política del Gobierno. La Unión Europea hará lo posible por ayudar a las regiones menos desarrolladas, utilizando, en especial, los recursos de la estrategia europea.

3. Capacidad para asumir las obligaciones de la adhesión

Al igual que en el caso de los demás países candidatos, la incorporación del acervo comunitario por parte de Turquía se plantea de manera gradual:

□ El Acuerdo de asociación entre la Comunidad y Turquía de 1963 y el Protocolo adicional de 1970 establecieron los objetivos fundamentales de la asociación, como el estrechamiento continuo y equilibrado de las relaciones comerciales y económicas y la creación de la unión aduanera en tres fases sucesivas. El Acuerdo de Ankara fijó el objetivo de la libre

circulación de trabajadores, que, por razones socioeconómicas sabidas, no pudo realizarse según el calendario previsto. El inicio de la fase final de la unión aduanera el 31 de diciembre de 1995, regulada por la Decisión nº 1/95 del Consejo de asociación relativa al establecimiento de la fase final de la unión aduanera (en adelante denominada Decisión sobre la unión aduanera) dio un gran impulso a la adaptación de la legislación turca a la legislación comunitaria, ya que, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la unión aduanera, Turquía, antes de que entrara en vigor dicha

unión, tuvo que incorporar una parte considerable del acervo comunitario, sobre todo en lo que se refiere a las aduanas, la política comercial y la política de la competencia y la protección de la propiedad intelectual, industrial y comercial. La situación de la incorporación del acervo en esos campos se expone en el punto 3.1.

□ El Consejo Europeo de Luxemburgo de los días 12 y 13 de diciembre de 1997 consideró que la aproximación de las legislaciones y la incorporación del acervo de la Unión era un elemento importante de la estrategia que debe aplicarse en el caso de Turquía a fin de prepararla para la adhesión mediante su aproximación a la Unión Europea en todos los ámbitos. En respuesta a la petición del Consejo Europeo, la Comisión aprobó el 4 de marzo de 1998 una Comunicación titulada «estrategia europea para Turquía», que contiene las primeras propuestas de actuación de dicha estrategia. Además de la ampliación de la unión aduanera al sector de los servicios y de la agricultura, la Comunicación propone que se estreche la cooperación y se aproximen las legislaciones en determinados ámbitos del acervo. El Consejo Europeo de Cardiff de los días 15 y 16 de junio de 1998 acogió favorablemente esta estrategia y señaló que «tomada globalmente proporciona una plataforma para desarrollar nuestras relaciones sobre una base sólida y evolutiva». Este país comunicó sus observaciones sobre estas propuestas en un documento de 17 de julio de 1998 («Estrategia de desarrollo de las relaciones entre Turquía y la Unión Europea: propuestas de Turquía») que envió a la Presidencia de la UE y a la Comisión. Lo expuesto en ese documento coincide en gran medida con la estrategia europea. Mediante la aplicación de las propuestas de la estrategia, Turquía podrá avanzar en la incorporación del acervo. La situación de la incorporación del acervo en los ámbitos correspondientes a la estrategia europea se expone en el punto 3.2.

□ La Comisión presenta las propuestas de la Comunicación de 4 de marzo como primeras propuestas a las que podrán seguir otras que sean estudiadas por las autoridades turcas y la Comisión. Por otra parte, el Consejo Europeo de Cardiff invitó «a la Presidencia de la Unión Europea, a la Comisión y a las autoridades turcas competentes a que se fijen como objetivo la armonización de la legisla-

ción y las prácticas turcas con el acervo». Cuando llegue el momento, será conveniente examinar en profundidad toda la legislación turca. La finalidad de esa labor prevista por el Consejo Europeo de Cardiff es profundizar la armonización que ya se está realizando y ocuparse de los ámbitos del acervo a los que no se ha prestado hasta el momento especial atención en las relaciones entre la Comunidad y Turquía. La situación de la incorporación del acervo en esos ámbitos se expone en el punto 3.3.

En lo que se refiere a la capacidad administrativa y judicial para aplicar el acervo, el Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 señaló que era preciso crear las condiciones necesarias para lograr una integración gradual y armoniosa de los países candidatos, en especial mediante el ajuste de sus estructuras administrativas. En el caso de Turquía, como ya se ha recordado en la primera parte del presente informe, la Agenda 2000 llegó a la conclusión de que su administración tenía la capacidad necesaria para elaborar y aplicar una legislación compatible con el acervo. Sin embargo, en esa primera parte se apunta la existencia de deficiencias en la administración judicial. En su momento, deberá examinarse detalladamente la capacidad propia de cada sector de la administración.

3.1. Ámbitos del acervo correspondientes a la unión aduanera

La fase final de la unión aduanera se inició el 31 de diciembre de 1995. La Comisión ha venido informando periódicamente al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el funcionamiento de la unión aduanera, sobre todo en relación con el informe anual sobre la evolución de las relaciones con Turquía desde la entrada en vigor de la unión aduanera. En los informes anuales se ha señalado que, en su conjunto, la unión aduanera funciona satisfactoriamente y se ajusta en los puntos fundamentales a las obligaciones derivadas de la Decisión sobre la unión aduanera. En lo que respecta a las repercusiones económicas de la unión aduanera, el saldo del comercio de mercancías sigue siendo favorable a la Comunidad (10400 millones de ecus en 1997). Turquía ha recordado en

varias ocasiones el carácter desequilibrado de sus intercambios comerciales con la Comunidad. El comercio de servicios entre la Comunidad y Turquía compensa en cierta medida el déficit del comercio de mercancías.

Mercado interior

Libre circulación de mercancías

Situación actual

Como se acordó respecto a la aplicación de la fase final de la unión aduanera, Turquía suprimió el 31 de diciembre de 1995 todos los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente y todas las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente sobre los productos industriales procedentes de la Comunidad. Hasta la fecha, no se han presentado más que unos cuantos casos de obstáculos técnicos a la libre circulación de productos industriales al Comité Mixto de la Unión Aduanera, que se encarga de hacer un seguimiento periódico de la unión aduanera. En la mayoría de los casos presentados al Comité, las partes hallaron soluciones mutuamente satisfactorias.

Dentro de la unión aduanera, los productos agrícolas transformados están sujetos a un régimen arancelario especial. Ambas partes han eliminado entre sí el elemento industrial de la protección arancelaria y han acordado reducciones arancelarias en el elemento agrícola. Sin embargo, desde la entrada en vigor de la unión aduanera existen ciertos obstáculos de tipo administrativo en el caso de algunos de esos productos.

La libre circulación de productos agrícolas es un objetivo fundamental del Acuerdo de Ankara, objetivo reiterado en la Decisión sobre la unión aduanera. Hasta ahora, ambas partes se han hecho concesiones recíprocas sobre determinados productos y han firmado un acuerdo bilateral que aumenta el nivel de liberalización del comercio agrícola que entró en vigor el 1 de enero de 1998. Sin embargo, su aplicación en la práctica se ve obstaculizada por la prohibición turca de importación de carne bovina y animales vivos.

En cuanto a las legislaciones relativas a la eliminación de los obstáculos técnicos al comer-

cio, Turquía está obligada a incorporar a su ordenamiento jurídico todos los actos comunitarios en la materia antes del 31 de diciembre de 2000. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Acuerdo de unión aduanera, el Consejo de asociación CE-Turquía adoptó la Decisión 2/97 relativa al establecimiento de la lista de actos comunitarios que debe incorporar Turquía.

Turquía está elaborando actualmente una ley marco de preparación y aplicación de legislación técnica, cuyo objetivo es adaptar la legislación turca a los **principios del nuevo enfoque y el enfoque global comunitarios**. Sin embargo, dicha ley tiene también como finalidad aplicar determinados actos legislativos comunitarios sobre el antiguo enfoque, lo que parece difícil que pueda ser compatible con la legislación comunitaria.

Asimismo se están preparando actos legislativos con el fin de crear las **instituciones** apropiadas para aplicar la legislación comunitaria. A este respecto, hay que lamentar que el Parlamento turco no haya aprobado todavía el proyecto de ley sobre el establecimiento y las funciones del Consejo de Acreditación Turco. El Organismo de Normalización ha avanzado poco en la aplicación de las normas europeas; el índice actual de incorporación de dichas normas es del 8 %. Deben resolverse aún algunos problemas sobre el estatuto de dicho Organismo. Es un organismo público que depende directamente del ministerio correspondiente y ejerce distintas funciones tales como funciones legislativas, de normalización, de acreditación y de certificación.

Los retrasos existentes en la aplicación real de las directivas específicas comunitarias sobre el **nuevo enfoque** se deben al largo debate mantenido sobre la legislación marco relativa al nuevo enfoque y a los asuntos institucionales. En la actualidad se están elaborando varios proyectos y decretos de aplicación.

Se han conseguido algunos avances en el **sector de los productos alimenticios**, en el que las autoridades turcas afirman haber aplicado completamente el acervo. Sin embargo, en las aduanas turcas hay controles de los productos alimenticios exportados.

En el **sector de los vehículos de motor**, Turquía ha incorporado la Directiva marco comunitaria relativa a los vehículos de motor y sus remolques. Las autoridades turcas se están

ocupando actualmente de la aplicación de las directivas comunitarias específicas y de las directivas relativas a los vehículos de dos y tres ruedas y los tractores agrícolas.

En el **sector químico**, las autoridades turcas se han centrado en la aplicación de las directivas comunitarias relativas a la limitación de las sustancias y preparados químicos y los detergentes. Actualmente se está completando el proceso de armonización en este sector.

Se ha avanzado algo en el **sector farmacéutico**, en el que ya se han incorporado las directivas comunitarias relativas a la autorización de comercialización, los ensayos, la fabricación y los colorantes. Se ha aprobado un reglamento sobre productos cosméticos que incorpora la directiva comunitaria en la materia. Aún quedan por aplicar las directivas comunitarias relativas a los métodos de análisis aplicados para comprobar la composición de los productos cosméticos.

Evaluación

Al establecer en la fecha prevista las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la unión aduanera, la administración turca, en su conjunto, ha realizado una labor considerable. Desde la entrada en vigor de la unión aduanera, se puede considerar que, en líneas generales, es libre la circulación de productos industriales entre las partes.

Sin embargo, en lo que respecta a la legislación relativa a la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio, la legislación turca se ha armonizado en muy escasa medida con el acervo comunitario. Sigue sin existir la legislación marco necesaria para que Turquía incorpore los principios fundamentales del nuevo enfoque y el enfoque global comunitarios, de manera que se ha avanzado muy poco en los sectores regulados por las directivas de nuevo enfoque. En cambio, se ha avanzado en los sectores regulados por la legislación sobre el antiguo enfoque, aun cuando la Comisión no ha podido comprobar todavía la compatibilidad de la legislación turca. Por consiguiente, queda aún bastante por hacer para que se cumplan las obligaciones derivadas de la Decisión sobre la unión aduanera en la fecha prevista, a saber, el 31 de diciembre de 2000.

Competencia

Situación actual

En el marco del establecimiento de la unión aduanera, Turquía ha cumplido algunas de sus obligaciones de adaptación de las normas de competencia turcas a las normas de competencia comunitarias. En diciembre de 1994, aprobó una Ley de competencia que se ajusta a las normas comunitarias e incorpora las disposiciones comunitarias antimonopolio. En marzo de 1997, creó un órgano de competencia encargado de hacer que se cumpla la Ley de Competencia. Desde que empezó a funcionar dicho órgano en noviembre de 1997, ha publicado cuatro comunicados sobre las fusiones y las adquisiciones, la notificación de los acuerdos entre empresas y las exenciones por categoría de los acuerdos de distribución exclusiva y de compra exclusiva.

En cuanto a las ayudas públicas, la Decisión sobre la unión aduanera establece que Turquía debe adaptar antes de la entrada en vigor de la unión aduanera todos sus regímenes de ayuda al sector textil y de la confección a las normas comunitarias en la materia. Turquía ha cumplido esa obligación y comunicó a la Comisión a finales de 1995 que ya no existía ningún régimen de ayuda al sector. En el caso de los demás sectores, Turquía disponía de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la unión aduanera para proceder a la adaptación. Hasta la fecha, no se ha informado a la Comisión de adaptación alguna al respecto.

Todavía queda mucho por hacer también respecto a la exención por categorías de empresas públicas y monopolios comerciales y, sobre todo, a la aplicación real de las normas de competencia. Aún no se han adoptado tampoco las normas de aplicación que debía fijar el Consejo de asociación.

Evaluación

Turquía ha realizado una tarea considerable de adaptación a las normas de competencia comunitarias. Pero es indispensable finalizar dicha adaptación. Para ello será precisa una gran labor de reestructuración, en especial para ajustar los monopolios de carácter comercial a las normas comunitarias. Las con-

versaciones periódicas mantenidas entre la Comisión y las autoridades turcas sobre la adaptación del monopolio TEKEL de tabaco y bebidas alcohólicas y sales han puesto de manifiesto la dificultad de esa tarea. Es necesario ocuparse sin dilación de la cuestión de las ayudas públicas.

Propiedad intelectual, industrial y comercial

Situación actual

En este ámbito, Turquía, de conformidad con la Decisión sobre la unión aduanera, ha incorporado una gran parte del acervo comunitario (legislación sobre propiedad intelectual y derechos similares, patentes, marcas, diseños y modelos y denominaciones de origen, etc.). Turquía ha suscrito varios convenios multilaterales (Acta de París, Convenio de Berna, etc.) y ha creado nuevas estructuras para garantizar la aplicación de las normas del sector. Todo ello ha hecho que el nivel de protección del mercado turco haya aumentado. Aún le queda a Turquía adoptar algunas medidas antes del 1 de enero de 1999 con arreglo al Acuerdo de unión aduanera: patentabilidad de los productos y procedimientos farmacéuticos, suscripción de otros convenios, aplicación de la totalidad de disposiciones del Acuerdo TRIPS, aprobación de algunas directivas comunitarias, etc.

Evaluación

Dada la labor considerable de armonización ya realizada, Turquía no debería tener dificultades para completar la adaptación de su legislación a la de la Comunidad. Se deberá prestar especial atención a la cuestión de la aplicación real de la legislación.

Política comercial

Situación actual

Al entrar en vigor la unión aduanera, Turquía adoptó en materia de política comercial disposiciones y medidas de aplicación bastante similares a las de la política comercial comunitaria

(régimen común de importaciones, gestión de contingentes, etc.). La política textil de la Comunidad (incluidos los acuerdos textiles) ya se ha ampliado a Turquía y, desde el 31 de diciembre de 1995, ésta aplica respecto a terceros países el arancel aduanero común y un régimen de suspensión y restablecimiento de derechos, contingentes y límites máximos arancelarios similar al de la Comunidad. Únicamente sigue habiendo diferencias en cuanto a las suspensiones arancelarias. La aplicación de los instrumentos de defensa comercial (sobre todo las medidas antidumping) continúan siendo competencia de cada una de las partes de la unión aduanera.

De conformidad con la Decisión sobre la unión aduanera, Turquía y la Comunidad han fijado normas de cooperación a fin de evitar que se eluda el acuerdo con Japón sobre el comercio de automóviles. Esta cooperación ha funcionado de manera satisfactoria.

En el caso de la política comercial preferente, Turquía dispone de un período de cinco años a partir de la entrada en vigor de la unión aduanera para adaptarse al régimen preferente de la Comunidad. A este respecto, Turquía ya ha celebrado acuerdos preferentes con Israel y con casi todos los diez PECO y está negociando actualmente con los socios mediterráneos preferentes de la Unión Europea.

Evaluación

Turquía ha dado muestras de su capacidad para aplicar en su totalidad la política comercial de la Comunidad y no debería tener especiales dificultades en finalizar la adaptación de su política preferente a la política preferente comunitaria. Sin embargo, en cumplimiento de los principios derivados de la Decisión sobre la unión aduanera, no podrá negociar acuerdos preferentes con países que no estén vinculados a la Comunidad mediante un acuerdo.

Aduanas

Situación actual

Desde la entrada en vigor de la unión aduanera, Turquía aplica disposiciones aduaneras

bastante similares a las del código aduanero comunitario, salvo en lo que respecta a los regímenes de suspensión y a los regímenes aduaneros económicos. Utiliza el documento único administrativo y la nomenclatura combinada. Sin embargo, el nuevo código aduanero turco sigue pendiente de aprobación oficial por el Parlamento. Turquía participa en distintos foros internacionales en el sector aduanero, como la Organización Mundial de Aduanas. Además, según el principio establecido en el artículo 60 de la Decisión sobre la unión aduanera, expertos turcos participan en las reuniones del Comité del código aduanero comunitario, que asiste a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

Aunque las zonas francas no se mencionan explícitamente en la Decisión sobre la unión aduanera, no funcionan en Turquía del mismo modo que en la Comunidad. Debido a las diferencias existentes, podrían plantearse ciertos problemas en lo que se refiere especialmente al control de las operaciones de transformación textil.

Evaluación

En materia aduanera, Turquía se ha esforzado considerablemente en aplicar legislación que se ajuste a la legislación comunitaria. Pero es importante que prosiga activamente la modernización de su administración aduanera, en especial en lo que respecta a la informatización.

Conclusión

Casi tres años después de la entrada en vigor de la unión aduanera, Turquía ha dado muestras de su capacidad para aprobar y aplicar la mayor parte de la normativa prevista en el marco de la Decisión sobre la unión aduanera. Gracias a la considerable labor llevada a cabo por su administración y su Parlamento, Turquía se ha ajustado en gran parte a las obligaciones derivadas de la Decisión sobre la unión aduanera en los plazos fijados. Sin embargo, en los sectores en que no han podido cumplirse las obligaciones correspondientes en el plazo previsto, Turquía deberá demostrar la misma determinación política.

3.2. Ámbitos del acervo correspondientes a la estrategia europea

El documento sobre la estrategia europea contiene propuestas de actuación en determinados ámbitos del acervo. El Consejo Europeo de Cardiff acogió favorablemente dicha estrategia y pidió a la Comisión que la aplicara y presentara propuestas que podrían ser necesarias para su aplicación en la práctica.

Mercado interior

Libre circulación de capitales

Situación actual

En el Acuerdo de Ankara y su Protocolo adicional (artículos 50, 51 y 52) se establecieron obligaciones respecto a la circulación de capitales entre ambas partes. Aunque las disposiciones correspondientes no han sido objeto de un seguimiento específico en el marco de la Asociación, Turquía ha ido estableciendo gradualmente un régimen relativamente liberal de circulación de capitales, si bien menos liberal que el de la Comunidad. Sigue habiendo restricciones respecto a determinadas transacciones (sobre todo, algunos tipos de inversiones extranjeras directas y de inversiones inmobiliarias realizadas por extranjeros y determinados títulos del mercado de capitales, etc.) que deberían eliminarse para lograr una libre circulación de capitales entre la Comunidad y Turquía.

No obstante, todavía es pronto para pronunciarse sobre la capacidad de Turquía para aplicar el acervo establecido en el artículo 73 B y siguientes del Tratado CE.

Propuestas de la estrategia

La Comisión propuso en su Comunicación que se creara un mecanismo de diálogo con el fin de estudiar la posibilidad de liberalizar más los movimientos de capitales entre la Comunidad y Turquía. Turquía ha aceptado la propuesta y probablemente los trabajos técnicos se iniciarán próximamente. Dado que la adaptación de la legislación turca al acervo

comunitario depende también del entorno macroeconómico general, en dicha Comunicación se propuso asimismo que se reanudara el diálogo sobre las cuestiones macroeconómicas.

Libre circulación de servicios

Situación actual

Una gran parte de la legislación comunitaria aplicable a la libre circulación de servicios se refiere a los servicios financieros. Dicha legislación se ocupa también de los problemas planteados por la apertura de los mercados nacionales en los sectores dominados tradicionalmente por monopolios, como las telecomunicaciones y, en parte, la energía y los transportes.

El **sector bancario** turco se basa en el modelo bancario universal. Se ha realizado una labor considerable de adaptación del marco legislativo bancario a las normas comunitarias. Las disposiciones sobre los coeficientes de solvencia, las cuentas anuales y consolidadas, la adecuación del capital, la supervisión consolidada y el blanqueo de dinero se ajustan a las medidas equivalentes comunitarias. Otras disposiciones están todavía por adaptar (1ª y 2ª Directivas de coordinación bancaria, sistema de garantía de depósitos para altos riesgos). Es de suponer que el marco legislativo básico estará establecido en un futuro próximo.

El marco legislativo turco sobre los **sistemas de pago** no contiene disposiciones específicas que correspondan a las de las directivas comunitarias relativas a las transferencias transfronterizas y el carácter definitivo de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores. Sin embargo, desde 1992 funciona un sistema de pagos bruto en tiempo real (RGTS), que es aplicado por el Banco Central de Turquía, del que es propiedad. Teniendo en cuenta la existencia del sistema RTGS, su mejora futura y los avances de los pagos electrónicos, se puede considerar que el sistema de pagos en Turquía está bastante adelantado.

En el **sector de los seguros**, la legislación turca contiene muchos de los principios básicos de la legislación comunitaria. Se ha creado un órgano de vigilancia y es necesario disponer de autorización previa para crear una empresa. Las disposiciones existentes sobre la aptitud para la gestión y los accionistas son equivalentes

a las comunitarias. Pero debe proseguir la labor de aproximación a fin de adaptarse completamente a la legislación comunitaria.

En cuanto a los **mercados de valores**, el proceso de adaptación al marco legislativo turco empezó ya en 1981 con la aprobación de la Ley de Mercados de Capitales. La juventud relativa de los mercados reglamentados de valores existentes en Turquía (la bolsa de Estambul, que es la única bolsa existente, no empezó a funcionar hasta 1985) ha supuesto que la legislación turca sobre los mercados de valores se haya basado desde el principio en las disposiciones comunitarias en la materia. La Ley de Mercados de Capitales estableció la creación del Consejo de Mercados de Capitales, que es una institución independiente cuya función es reglamentar y supervisar los mercados de valores en Turquía.

Los principios básicos establecidos en las directivas comunitarias relativas a las ofertas públicas y los prospectos de oferta pública de valores negociables, las operaciones con información privilegiada, la adquisición y venta de grandes participaciones de acciones, los sistemas de inversión colectiva y las sociedades de inversiones ya están recogidos en la legislación turca sobre los mercados de valores.

No obstante, deben adoptarse aún algunas pequeñas medidas para que Turquía se ajuste completamente a las normas comunitarias; se trata de las directivas sobre la adquisición y venta de grandes participaciones de acciones y los sistemas de inversión colectiva y la Directiva relativa a los servicios de inversiones que todavía no se han incorporado del todo a la legislación turca. Un ejemplo de no conformidad es que los bancos turcos sólo pueden efectuar operaciones en el mercado de valores por medio de filiales especializadas, mientras que la Directiva sobre los servicios de inversiones se aplica tanto a los servicios de inversiones bancarios como a los no bancarios, lo que implica que los bancos deben tener acceso directo a los mercados reglamentados. Un último tema de importancia es la protección de los inversiones; la legislación turca debe establecer sistemas de protección de los inversores, de conformidad con la Directiva relativa a los sistemas de indemnización de las inversiones.

El marco jurídico turco en el sector de los servicios financieros corresponde en gran medida al acervo comunitario. Debe proseguir la labor

de aproximación a fin de adaptarse completamente a las directivas aplicables en el sector, pero ya se ha creado una sólida base.

Propuestas de la estrategia

La eliminación de las restricciones a la libre prestación de servicios y a la libertad de establecimiento es un objetivo importante señalado en el Acuerdo de Ankara (artículos 13 y 14). El Protocolo adicional de 1973 establece una cláusula de moratoria (artículo 41.1) y encarga al Consejo de asociación que fije el ritmo y las normas de realización de dicho objetivo. No se ha adoptado ninguna iniciativa al respecto.

Por esa razón, la Comisión propuso en el documento sobre la estrategia europea que se iniciaran negociaciones con Turquía con el fin de celebrar un acuerdo preferente de liberalización de servicios, de conformidad con el artículo V del GATS. Turquía ha aceptado la propuesta y el pasado mes de abril se iniciaron conversaciones exploratorias.

Contratación pública

Situación actual

En la Decisión sobre la unión aduanera estaba previsto iniciar negociaciones sobre la apertura recíproca de la contratación pública de la Comunidad y Turquía. Hasta el momento no se ha tomado ninguna iniciativa al respecto. Además, Turquía todavía no ha iniciado negociaciones con el fin de adherirse al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública, a lo que se comprometió en una declaración adjunta a la Decisión sobre la unión aduanera. En cuanto al nivel de armonización de la legislación turca con la legislación comunitaria en este terreno, actualmente no se dispone de suficiente información para evaluarlo.

Propuestas de la estrategia

En las circunstancias actuales la Comisión ha propuesto en su estrategia europea que se inicien conversaciones exploratorias con el fin de lograr un acuerdo sobre contratación pública. Ambas partes están estudiando actual-

mente las ventajas respectivas de un acuerdo bilateral celebrado entre ambas partes, de una adhesión de Turquía al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública y de una adaptación de la legislación turca a la legislación comunitaria.

Política industrial y de las PYME

Situación actual

La entrada en vigor de la unión aduanera transformó la política industrial de Turquía. La adopción del arancel aduanero común respecto a la mayor parte de las importaciones de productos industriales y la eliminación de los derechos de aduana respecto a las mercancías originarias de la Comunidad abrieron el mercado turco a la competencia. En 1994, se puso en marcha un programa de privatizaciones. Desde 1997 ha ido aumentando el ritmo del proceso de privatizaciones. Hasta ahora, la privatización más importante se ha producido en los sectores bancario y del petróleo. Se ha iniciado la privatización de las empresas públicas dominantes en los sectores del transporte aéreo y de las telecomunicaciones básicas. Otros sectores, como el sector del acero, precisan reestructuraciones en profundidad. Además, es necesario garantizar que se cumplan estrictamente las normas de concesión de contratos públicos.

La aplicación completa de la unión aduanera influirá de manera positiva en la adaptación de la legislación técnica turca al acervo comunitario, lo que debería finalizar el año 2001 a más tardar. Ello inducirá a las empresas turcas a ser especialmente activas en el ámbito de la gestión de la calidad.

Desde un punto de vista más general, se puede considerar que Turquía aplica políticas destinadas a lograr mercados abiertos y de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Tratado.

En lo que se refiere a las PYME turcas, representan el 95 % del sector manufacturero, el 61 % del empleo en el sector y el 50 % del empleo total. Los problemas ante los que se hallan se deben, fundamentalmente, a la inadaptación de los métodos de producción en determinados sectores y regiones. Las PYME tienen asimismo problemas de acceso a las tec-

nologías y los trabajadores cualificados y al crédito y de desconocimiento de los mercados exteriores.

En Turquía están en funcionamiento las agencias de cooperación empresarial (BCC) y la red de cooperación empresarial (BC-NET), así como la red Centros Euro-Info de correspondencia. Además, hay PYME turcas que participan en iniciativas tales como Europarteneriat, Med-Parteneriat y Med-Enterprise.

Propuestas de la estrategia

Tal y como se propone en la estrategia europea, la cooperación entre la Unión Europea y Turquía en los ámbitos de la cooperación industrial, la inversión, la normalización industrial y la evaluación de conformidad contribuirá a potenciar la competitividad industrial turca y, en especial, al desarrollo de las PYME. Además, Turquía podrá solicitar la participación en el tercer programa plurianual en favor de las PYME.

Agricultura

Situación actual

La superficie agrícola de Turquía es de 50 millones de hectáreas (tierras de cultivo y de ganadería), de las cuales la mitad son superficie agrícola útil. La superficie útil irrigada es de 4,5 millones de hectáreas (datos de 1997) y aumentará en el futuro (en 1,7 millones de hectáreas aproximadamente) gracias al programa de irrigación GAP (proyecto para el sudeste de Anatolia), que deberá finalizar en 2015. La agricultura representa el 14 % del PIB (1996) y ocupa al 42 % de la población activa.

Con sus 4,5 millones de explotaciones agrarias, Turquía se caracteriza por tener una estructura agraria fragmentada. El valor de la producción agrícola de 1995 correspondió a alrededor del 11 % del de la Unión. La producción vegetal representa el 75 % de la producción agrícola total y la producción animal el 25 %. El principal cultivo de Turquía son los cereales y luego las frutas, las hortalizas, el algodón y el tabaco.

Turquía es el principal productor y exportador mundial de frutos de cáscara (sobre todo de avellanas). También son importantes las exportaciones de frutos secos (uva e higos), frutas y hortalizas.

La Comunidad Europea es el principal mercado de los productos agrícolas turcos. El saldo del comercio agrícola de Turquía con la Comunidad Europea es positivo: las exportaciones totales turcas representan más de 1 500 millones de ecus, frente a los 500 millones de ecus (media 1995-1997) de las exportaciones comunitarias a Turquía. Los principales productos exportados a la Comunidad son las avellanas (que representan en torno al 23 % del valor de las exportaciones agrícolas totales), los frutos secos, el tabaco y los agrios. Los productos comunitarios más importados en Turquía son el azúcar, el ganado vacuno vivo, los alimentos preparados, el trigo y el aceite.

Actualmente se está privatizando el sector agroalimentario. Muchas industrias son privadas y el sector lácteo, el sector de la alimentación del ganado y algunos mataderos ya están privatizados. Sin embargo, el Estado sigue siendo importante en algunos sectores claves, como el tabaco, el azúcar, el té, los cereales y la carne.

La política agrícola turca se caracteriza por un alto grado de intervención pública, lo que se refleja en un nivel muy elevado de ayuda (precios de intervención, subvenciones de algunos insumos, créditos de inversión agrícola, pagos especiales y primas de producción) y en subvenciones considerables de las exportaciones. Hasta el momento no ha dado resultado la labor encaminada a reducir la intervención del Estado.

En la actualidad se está volviendo en gran medida a una política de ayuda a los precios mediante compras de intervención y a un gran aumento de dichos precios, lo que ha traído consigo un incremento considerable de los gastos presupuestarios y de los precios de los productos alimenticios para los consumidores. Las subvenciones de determinados insumos utilizados en los cultivos y la ganadería (bienes de equipo, equipos de irrigación, abonos, semillas, plaguicidas, alimentos para el ganado, etc.) fueron diez veces más elevadas en 1997 que en 1994. Se conceden subvenciones a la exportación de algunos productos (cebollas, tomates, patatas, manzanas y agrios). En el

marco de la OMC, Turquía se ha comprometido a reducir la cantidad y el valor de las restituciones a la exportación.

Los elevados derechos de aduana, aunque inferiores a los derechos consolidados en el marco de la OMC, garantizan la protección arancelaria exterior. Como se ha señalado anteriormente, la Comunidad y Turquía se hacen concesiones mutuas en algunos productos.

En lo que respecta a los controles sanitarios y de calidad, pese a la labor realizada últimamente, sigue habiendo deficiencias, especialmente en cuanto a la calidad de los controles y al número de laboratorios existentes, que es insuficiente.

Propuestas de la estrategia

La Comunidad y Turquía se comprometieron en el Acuerdo de Ankara y en la Decisión sobre la unión aduanera a establecer entre sí la libre circulación de productos agrícolas, para lo que Turquía debía adaptar su política agrícola a la PAC. Pero se ha avanzado poco al respecto.

En este terreno y en el marco de su estrategia europea respecto a Turquía, la Comisión propuso un programa basado en el aplicado en el caso de los PECO y destinado a contribuir a la adaptación de la política agrícola turca a la PAC. Dicho programa debería empezar a aplicarse en diciembre de 1998.

Telecomunicaciones y sociedad de la información

Situación actual

El sector turco de las telecomunicaciones ha experimentado considerables avances en los últimos años, sobre todo en telefonía móvil. Los avances en telefonía fija y redes avanzadas de comunicaciones parecen mucho más lentos, debido en especial a la inseguridad jurídica que se deriva de la eliminación del monopolio de Türk Telekom. En un principio, la desaparición del monopolio estaba prevista para el 31 de diciembre de 2005. En el programa anual del Gobierno para 1998, se ha previsto adelantar esa fecha al año 2001.

Dado dicho monopolio, no se ha producido ninguna evolución notable en la aproximación de la legislación turca y la legislación comunitaria en la materia.

Por otra parte, dada la lentitud del proceso de liberalización, no han podido establecerse las infraestructuras necesarias para crear una sociedad de la información en Turquía. El nivel de informatización sigue siendo muy inferior al de la Unión Europea.

Propuestas de la estrategia

Con el fin de llevar a cabo la privatización de las telecomunicaciones, Turquía deberá crear un marco legislativo que establezca a medio plazo la liberalización total del sector y organice a tal efecto las instituciones necesarias (creación de un órgano de reglamentación, establecimiento de normas de interconexión y de concesión de licencias, etc.). Las iniciativas de cooperación que se proponen en la estrategia europea van en esa dirección.

No obstante, es importante que Turquía presente un documento orientativo respecto a su adopción del acervo a fin de que puedan tener lugar en las mejores condiciones posibles los contactos técnicos previstos para las próximas semanas. Está previsto asimismo intercambiar opiniones sobre el desarrollo de una estrategia turca de establecimiento de la sociedad de la información y la ampliación de las redes transeuropeas a Turquía.

Investigación científica y tecnológica

Situación actual

Turquía dedica el 0,34 % de su PIB a la investigación (cifra de 1996). El Organismo de Planificación, que depende directamente del Primer Ministro, determina la política de investigación científica y tecnológica. Las prioridades del 7º Plan quinquenal de desarrollo (1996-2000) son las siguientes: tecnologías informáticas, biotecnología, investigación espacial, materiales y tecnologías industriales y tecnologías genéricas. Las actividades de investigación se llevan a cabo principalmente

en las universidades y los centros públicos. La iniciativa privada es limitada.

Al parecer, las dificultades ante las que se halla el sector de la investigación en Turquía se deben, fundamentalmente, a la insuficiencia de recursos financieros y humanos. Además, la industria no aprovecha suficientemente las tecnologías adquiridas mediante transferencia del extranjero.

Propuestas de la estrategia

Desde hace mucho tiempo existe una cooperación continuada con la Comunidad. Turquía es miembro de COST (cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica) desde 1975 y participa desde 1985 en algunas iniciativas de Eureka (organismo de coordinación de la investigación europea) y en los programas marco comunitarios de IDT. La estrategia europea propone profundizar esa cooperación dentro del quinto programa marco a la espera de que Turquía participe completamente en el programa.

Medio ambiente

Situación actual

A pesar de algunos avances logrados en los últimos quince años (aprobación de textos legislativos, puesta en marcha de una campaña de protección y establecimiento de varios mecanismos), el nivel de protección del medio ambiente sigue siendo muy insuficiente en Turquía. Los problemas más preocupantes son la contaminación industrial y urbana y la gestión sostenible de las zonas costeras y de los recursos naturales.

La legislación turca difiere en gran medida de la legislación comunitaria, sobre todo en cuanto a las normas, los requisitos de control y los métodos de medición. Hay deficiencias considerables en lo que respecta a la contaminación industrial, las sustancias peligrosas, los organismos modificados genéticamente, la seguridad nuclear y el acceso a la información sobre el medio ambiente, aunque se han realizado esfuerzos para la incorporación del acervo en lo que se refiere a los residuos, la protección del aire, del agua y de la naturaleza y la evaluación de impacto ambiental. Conviene señalar

que, si bien establece prioridades importantes, el Plan nacional de medio ambiente, que fue aprobado en mayo de 1998, presta escasa atención a la incorporación del acervo comunitario. En cualquier caso, la incorporación completa del activo en este terreno sólo podrá realizarse a largo plazo y precisará grandes inversiones respecto a las cuales aún no se dispone de estimaciones concretas.

En cuanto a la aplicación de la legislación, hay graves deficiencias. Deberán modernizarse considerablemente las estructuras nacionales y locales (organización, equipo y personal especializado) y deberá aclararse el reparto de competencias entre las distintas instituciones.

Propuestas de la estrategia

En su estrategia europea, la Comisión expone una serie de actividades de cooperación que podrían llevarse a cabo con Turquía a fin de igualar el nivel de protección del medio ambiente en Turquía al de la Unión Europea. La Comisión concede especial importancia asimismo a la aproximación legislativa. Sin embargo, para que las actividades de cooperación financiera y administrativa sean lo más eficaces posibles, se ha acordado que Turquía elabore un plan nacional de incorporación del acervo comunitario.

Transportes

Situación actual

En la actualidad, aunque está aplicando una política de adaptación gradual al sistema reglamentario de la Unión Europea en materia de transportes, Turquía sigue distando mucho de aplicar el acervo comunitario, sobre todo en el sector del transporte marítimo. Respecto a las infraestructuras, la situación turca es relativamente satisfactoria.

En el marco de la creación de una red transeuropea de transportes, Turquía se halla situada en dos pasillos paneuropeos de transporte y en dos zonas paneuropeas de transporte (la zona del Mar Negro y la zona mediterránea). Las actividades relativas a esos pasillos y zonas se han iniciado recientemente o se iniciarán dentro de poco.

En el sector del transporte aéreo, al igual que en el caso de otros países de la región, la Comisión ha propuesto conversaciones exploratorias con Turquía como preparación para la futura negociación de un posible acuerdo de transporte aéreo. Pero, hasta ahora, no se ha iniciado ninguna conversación.

La red turca de carreteras está desarrollada y los enlaces con la mayoría de los países vecinos, sobre todo al oeste, son relativamente buenos. La red ferroviaria también se está mejorando. En el sector del transporte marítimo, las principales preocupaciones son el tratamiento que debe darse en los puertos turcos a los buques procedentes de puertos chipriotas y la seguridad marítima. En este último caso, la situación es preocupante, ya que, por ejemplo, de los 100 buques turcos llegados a puertos de los países signatarios del Acuerdo de París sobre Control del Estado del Puerto entre 1995 y 1997, fueron detenidos 48. Aunque Turquía ha ratificado algunos convenios internacionales (por ejemplo, Marpol y SOLAS y los proyectos de adhesión a los protocolos de modificación correspondientes), debe aclararse la situación existente respecto a otros convenios internacionales en este ámbito.

Propuestas de la estrategia

En su estrategia europea respecto a Turquía, la Comisión ha propuesto las siguientes líneas generales de orientación para desarrollar la cooperación en este sector: participación en la creación de las redes transeuropeas, cooperación en el sector del transporte marítimo, negociación de un acuerdo de transporte aéreo y cooperación en el sector de la navegación y determinación de la posición vía satélite. Por su parte, Turquía ha comunicado también sus propuestas. Las conversaciones sectoriales empezarán por las cuestiones de seguridad del transporte marítimo.

Energía

Situación actual

En 1995, la demanda total de energía primaria se elevó a 63 millones de tep, de las cuales el 42 % se satisfizo mediante la producción

energética interna. El lignito es la principal fuente nacional de energía. Se considera que la construcción de centrales nucleares permite superar situaciones energéticas difíciles y fomenta la diversificación de las fuentes de energía.

Entre las medidas de eficacia energética existentes, conviene citar las auditorías energéticas en las plantas industriales. Es preciso adoptar medidas adicionales para adaptarse al acervo comunitario.

Turquía es miembro de la Agencia Internacional de Energía (AIE) y ha firmado el Tratado sobre la Carta de la Energía. Turquía dispone de unas reservas equivalentes a unos noventa días de importaciones de petróleo, lo que corresponde aproximadamente a las normas comunitarias.

Actualmente, el sector energético está dominado por empresas públicas. El Gobierno turco ha elaborado un programa de privatizaciones en el sector que prevé la privatización de varios subsectores, a saber, el carbón, el petróleo, la electricidad y el gas.

A fin de estar en condiciones de dar respuesta al considerable incremento previsto del consumo de energía, Turquía debe abrir su sector energético y, por tanto, atraer inversiones extranjeras. Se prevén planes de construcción, explotación y transferencia para la financiación exterior. Las convocatorias de ofertas para dichos planes introducirán una mayor competencia en el mercado turco.

Este programa de reforma da prioridad a la creación de un marco que se ajuste a los objetivos de privatización y a la introducción de la competencia. Además, se debe seguir trabajando para garantizar la compatibilidad con el mercado interior comunitario en el sector energético. Debe darse prioridad asimismo a otros aspectos de la política energética, como la eficacia energética y el fomento de las energías renovables.

Por otro lado, a fin de satisfacer las necesidades energéticas cada vez mayores del país, las autoridades turcas han decidido instalar una central nuclear en el emplazamiento de Akkuyu. A este respecto, será necesario evaluar las posibles consecuencias que puede tener la existencia de una zona sísmica relativamente cercana al emplazamiento elegido.

Propuestas de la estrategia

La estrategia europea establece como prioritaria la aproximación de las legislaciones en materia energética. Todavía no se han elaborado iniciativas específicas destinadas a lograr ese objetivo. Está previsto confeccionar previamente un inventario de la situación legislativa exacta existente.

Protección de los consumidores

Situación actual

Gracias a la aprobación en septiembre de 1995 de una ley marco sobre la protección de los consumidores, se han realizado considerables avances en materia de armonización de la legislación turca con la legislación comunitaria. No obstante, las directivas relativas a la publicidad engañosa, la publicidad comparativa, el crédito al consumo, las ventas a domicilio y la indicación de los precios sólo se aplican parcialmente. Todavía no existe legislación que aplique directamente las directivas relativas a la seguridad general de los productos, las imitaciones peligrosas, la venta a distancia y el tiempo compartido.

Turquía no tendrá problemas especiales para continuar con la armonización.

Propuestas de la estrategia

En la estrategia europea se proponen las tres iniciativas siguientes destinadas a aumentar la protección de los consumidores en Turquía y la armonización de la legislación: ayuda a la creación de sistemas de alerta rápida en materia de productos industriales y alimenticios, establecimiento de una estrategia global de aproximación legislativa y apoyo a las asociaciones de consumidores.

Justicia y asuntos de interior

Situación actual

En las resoluciones del Consejo de asociación CE-Turquía de 6 de marzo y 30 de octubre de 1995 se establece el modo de cooperación

entre la Unión Europea y Turquía sobre determinadas cuestiones de justicia y asuntos de interior. En dichas resoluciones se prevén reuniones periódicas del Comité correspondiente del Consejo y ministeriales y otras reuniones con la Presidencia y la Secretaría General del Consejo, en asociación con la Comisión.

Por motivos políticos, no se pudieron empezar a poner en práctica esas resoluciones hasta 1998. La cooperación prevista en 1995 se inició con el plan de actuación aprobado por el Consejo el 26 de enero de 1998 respecto al aumento del flujo de inmigración ilegal procedente de Irak y de los países de la región.

Inmigración y control fronterizo

Dado que Turquía es un país de tránsito de un número considerable de inmigrantes ilegales procedentes sobre todo de Asia y del norte de Irak, la negativa a celebrar acuerdos de readmisión alegando motivos constitucionales plantea graves problemas. Sin embargo, Turquía ha adoptado algunas disposiciones que podrían facilitar el control de la inmigración [nuevo pasaporte que corresponde a las normas de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y lectura óptica de pasaportes].

Derecho de asilo

Turquía mantiene su reserva geográfica al Convenio de Ginebra de 1951, por lo que sólo reconoce como refugiados a las personas procedentes de países europeos, lo que merma en gran medida la eficacia del mecanismo de asilo. La supresión de dicha reserva es fundamental para ajustar las normas turcas a las normas vigentes en los países de la Unión Europea. Además, debería mejorarse considerablemente el procedimiento de examen de solicitudes de asilo (el plazo actual de presentación de solicitudes es demasiado corto) y las condiciones de acogida.

Policía

En la reunión celebrada el 25 de junio de 1998 entre Turquía y el Comité correspondiente del Consejo, Turquía propuso desarrollar la coo-

peración financiera asociándose a algunos proyectos del programa Falcone (lucha contra la delincuencia organizada) y creando vínculos con Europol.

Estupefacientes

Turquía ratificó en febrero de 1996 el Convenio de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (de 20 de diciembre de 1988) y parece determinada a realizar estrictos controles de la importación de esos productos. Turquía no es un país productor, pero su posición estratégica lo convierte en un país de tránsito importante, lugar de inicio de la «Ruta de los Balcanes», por la que se transporta a Europa la heroína producida en el sudoeste asiático. La Comisión Europea respalda financieramente proyectos de lucha contra la droga en Turquía.

Cooperación judicial

En el ámbito civil, Turquía no ha ratificado todavía el Convenio europeo relativo al reconocimiento y a la ejecución de las decisiones en materia de custodia de los hijos. En lo que respecta a los textos elaborados en la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, Turquía aún no ha ratificado el Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, el Convenio de La Haya, de 18 de marzo de 1970, sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil ni el Convenio de 25 de octubre de 1980 relativo a la facilitación del acceso internacional a la justicia.

En el ámbito penal, Turquía no se ha adherido todavía a dos instrumentos esenciales del Consejo de Europa, a saber, el Convenio relativo al blanqueo, detección, aprehensión y confiscación de los productos de la delincuencia organizada y el Acuerdo sobre tráfico marítimo ilícito, que aplican el artículo 17 del Convenio de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Turquía no ha firmado tampoco el 1^{er} Protocolo adicional de 15 de octubre de 1975 del Convenio europeo de extradición ni el Protocolo adicional de 18 de diciembre de 1997 del Convenio sobre el traslado de personas sentenciadas.

Propuestas de la estrategia

En el documento sobre la estrategia europea se recuerda la importancia que tiene aplicar las dos resoluciones del Consejo de asociación de 1995 y financiar actuaciones en el campo de la justicia y los asuntos de Interior.

Se dio el primer paso en esa dirección en la reunión celebrada en Bruselas el 25 de junio de 1998 entre el Comité correspondiente del Consejo y las autoridades turcas. En dicha reunión se trataron varios temas relativos a la justicia y los asuntos de Interior y se analizaron ámbitos en los que se pudiera cooperar. La Comisión subraya que es necesario cooperar activamente con Turquía en lo que respecta a la inmigración.

Conclusión

En la mayoría de los ámbitos señalados en el documento sobre la estrategia europea, Turquía ya ha puesto en marcha un proceso de aproximación a la legislación comunitaria. Sin embargo, para llevar a buen término ese proceso aún queda bastante por hacer, especialmente respecto al mercado interior (sobre todo la contratación pública), la agricultura, los transportes y el medio ambiente. En cambio, no debería haber grandes problemas para que Turquía aplique a medio plazo el acervo relativo a la libre circulación de servicios; se ha avanzado considerablemente en la armonización de los servicios financieros.

3.3. Otros ámbitos del acervo

Los sectores de que se ocupa la presente parte son aquellos a los que no se aplica actualmente la Decisión sobre la unión aduanera ni las propuestas de la estrategia europea, aunque son importantes para conseguir una aproximación legislativa profunda. Llegado el momento, algunos de ellos podrían incluirse en la estrategia europea.

Mercado interior

Según el artículo 7 A del Tratado, el mercado interior de la Unión es un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mer-

cancias, personas, servicios y capitales está garantizada. Dicho mercado interior, que es fundamental para el proceso de integración, se basa en una economía de mercado abierta en la que la competencia y la cohesión económica y social deben tener un papel primordial.

La aplicación y el cumplimiento reales de esas cuatro libertades no sólo precisan atenerse a principios tan importantes como la no discriminación o el reconocimiento mutuo de las legislaciones nacionales sino también aplicar realmente normas comunes, como las de seguridad, medio ambiente o protección de los consumidores, y procedimientos eficaces de ejecución. Esos mismos principios se aplican a determinadas normas comunes, por ejemplo en lo que respecta a la contratación pública, la propiedad intelectual y la protección de datos, que son importantes en la creación del marco general dentro del que se mueven las economías.

Hay normativas sobre el mercado interior que no están incluidas en la unión aduanera ni en las propuestas de la estrategia europea, a saber, el Derecho de sociedades y las que regulan la protección de datos y la libre circulación de personas.

En lo que se refiere al **Derecho de sociedades**, ya se ha alcanzado cierto nivel de armonización. Las disposiciones y principios más importantes de la legislación turca en la materia se ajustan a las directivas comunitarias correspondientes. Las normas turcas garantizan una protección suficiente a los accionistas y los acreedores. También hay otras disposiciones, como los requisitos de capital mínimos, los tipos de asociaciones empresariales, las organizaciones de empresas, los requisitos de registro y la difusión de información, que se ajustan en gran medida a la legislación comunitaria. No debería ser difícil conseguir una armonización completa.

En cuanto a la **protección de datos**, Turquía sigue la labor del Consejo de Europa en este ámbito, pero no ha aprobado todavía ningún acto legislativo que se ajuste al acervo. Turquía no ha ratificado el Convenio 108 sobre protección de datos.

A pesar de que en Turquía se conceden certificados de equivalencia de títulos a las personas que poseen una **titulación o cualificación profesional europea**, la legislación turca actual reserva a los nacionales turcos el acceso a

determinadas profesiones. Actualmente, no se está llevando a cabo en Turquía ninguna labor sistemática de adaptación al acervo comunitario en la materia.

Por lo demás, conviene señalar que las partes no se han puesto aún de acuerdo sobre el modo de realización de la libre circulación de trabajadores, tal y como se prevé en el Acuerdo de asociación. Este tema reviste gran importancia y deberá tratarse a su debido tiempo.

Educación, formación profesional y juventud

Turquía cuenta con más de 12 millones de estudiantes de enseñanza primaria y secundaria y unos 500 000 profesores. En cuanto a la enseñanza superior, hay en Turquía 1,3 millones de estudiantes y 72 universidades. En agosto de 1997, se aprobó una ley que aumentó de cinco a ocho años la duración de la enseñanza obligatoria, con lo que se incrementó notablemente el número de estudiantes de enseñanza primaria.

Pese a los esfuerzos realizados para conseguir un nivel general de enseñanza equivalente al de la Unión Europea, Turquía sigue teniendo deficiencias en cuanto a los programas de formación, las clases, los profesores y el personal educativo.

En su propuesta al Consejo, la Comisión ha previsto una posible participación de Turquía en los programas Sócrates, Leonardo y «La juventud con Europa» en el periodo comprendido entre 2000 y 2004, con arreglo a procedimientos que deberán acordarse con ese país. Dicha participación contribuiría a ciencia cierta a acercar las culturas y las mentalidades. Para llevar a cabo esa participación, además de la financiación adecuada, sería necesario que Turquía garantizase la libre circulación de los participantes en los tres programas citados.

Sector audiovisual

El marco jurídico turco del sector audiovisual está formado por la Ley de Obras Intelectuales y Artísticas y la Ley de Obras Cinematográficas, de Vídeo y Musicales. Mediante una modificación de la Constitución realizada en 1993, se abrió el camino al pluralismo de los

medios de información y se eliminó el monopolio estatal en el sector. Además, Turquía ratificó en 1994 el Convenio del Consejo de Europa sobre radiodifusión transfronteriza.

Hay un gran número de emisoras privadas de radio y televisión. Se prevé privatizar mediante licencia algunos canales del ente público Radio Televisión Turca. A fin de controlar la radiodifusión terrenal, se creó en 1994 el Consejo Superior de Radio y Televisión (RTUK).

De conformidad con la Decisión sobre la unión aduanera, Turquía se ha adherido al Convenio de Roma (1961) sobre los derechos de los artistas intérpretes, los productores de fonogramas y las organizaciones de radiodifusión y ha aprobado actos legislativos cuyo objetivo es evitar las radiodifusiones piratas protegiendo la propiedad intelectual y derechos conexos en el ámbito de la radiodifusión transfronteriza de programas por cable y satélite.

El sector audiovisual turco se caracteriza por un crecimiento rápido y constante. Debido, en gran medida, a obstáculos jurídicos e institucionales, todavía no se han liberalizado los servicios de televisión por cable, prestados actualmente por «Turkish Telecom». No obstante, se prevé ampliar el sistema de televisión por cable mediante un sistema de asociación respecto a los ingresos, con el fin de satisfacer la demanda, que es cada vez mayor.

Según la información de que se dispone actualmente, es difícil evaluar la medida en que se ha realizado la armonización en Turquía en este sector, sobre todo en lo que se refiere a la Directiva «Televisión sin fronteras» (Directiva 89/552/CEE, tal y como ha sido modificada por la Directiva 97/36/CE). Será preciso entablar nuevos contactos con las autoridades turcas.

Unión económica y monetaria

Una vez que haya empezado la tercera fase de la UEM, todos los Estados miembros, incluidos los nuevos, participarán en la unión económica y monetaria, pero no deberán adoptar obligatoriamente el euro desde el principio. Sus políticas económicas serán un asunto de interés común y dichos Estados participarán en la coordinación de las políticas económicas. Tendrán la obligación de cumplir el pacto de estabilidad y crecimiento y de renunciar a cualquier financiación directa por el banco central

del déficit del sector público y al acceso privilegiado de las autoridades públicas a las instituciones financieras y deberán haber culminado la liberalización de los movimientos de capitales. La adhesión significa una cooperación monetaria y en los tipos de cambio más estrecha con la Unión Europea. Los Estados miembros que no formen parte de la zona del euro podrán aplicar una política monetaria autónoma y participar en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) de manera restringida. Sus bancos centrales deberán ser independientes y tener como objetivo principal la estabilidad de precios.

Puesto que la adhesión a la UE implica aceptar el objetivo de la UEM, todos los candidatos deberán cumplir los criterios de convergencia, aunque no será obligatorio hacerlo en el momento de la adhesión. Estos criterios son referencias esenciales para la aplicación de políticas macroeconómicas basadas en la estabilidad y deberán ser cumplidos a su tiempo y de modo permanente por los nuevos Estados miembros.

El Banco Central de Turquía depende del Gobierno. Según la Ley que regula dicho Banco, la mayor parte de las decisiones de política monetaria son adoptadas por el Gobierno o conjuntamente con el mismo.

Turquía tampoco cumple el Tratado en lo que respecta a la cuestión de la financiación del déficit público por parte del banco central. No existe ninguna disposición institucional que prohíba esa fuente de financiación. Además, la creación monetaria es una fuente de financiación del déficit, aunque se haya utilizado en menor medida este año.

Además, el Gobierno y las empresas públicas no autónomas tienen unas relaciones tan complejas y numerosas con las instituciones financieras públicas que sería prematuro en estos momentos tratar de determinar cuáles de esas relaciones no se ajustan al criterio sobre acceso privilegiado establecido en el Tratado.

Fiscalidad

En 1985 se estableció en Turquía un sistema de impuesto sobre el valor añadido, que sustituyó los ocho impuestos indirectos que existían en aquel momento. Aunque ese sistema de IVA se basa en el sistema comunitario, difiere en

cierta medida del acervo comunitario en materia de IVA, sobre todo en cuanto a las exenciones, que son mucho más amplias que en la Comunidad.

Respecto a los tipos, Turquía aplica un tipo normal de IVA del 15 % y dos tipos reducidos del 1 % y el 8 %. El tipo reducido del 8 % se aplica a productos alimenticios básicos y el tipo del 1 % a las mercancías de exportación. Además, hay dos tipos más elevados, del 23 % y del 40 %, que se aplican a los productos de lujo. Salvo algunas excepciones, los productos importados están sujetos al mismo tipo de IVA que los productos turcos.

Por otra parte, las personas sujetas al impuesto están autorizadas en principio a deducir el IVA pagado en sus compras de mercancías y servicios con fines profesionales a condición de que justifiquen su solicitud de deducción mediante la factura adecuada. A diferencia de la legislación comunitaria, la Ley turca del IVA no contiene disposiciones que autoricen la devolución del IVA a los sujetos pasivos extranjeros no establecidos en el país. Por tanto, el IVA supone un coste adicional para dichos sujetos.

La Ley turca del IVA también contiene regímenes especiales aplicables a los agricultores y las pequeñas empresas.

Además del IVA, existe un impuesto adicional cuya finalidad es compensar las diferencias existentes entre el antiguo impuesto a la producción y los tipos del IVA. Dicho impuesto se aplica a algunos productos y únicamente en la fase de producción y a las importaciones; el impuesto pagado sobre los insumos sólo puede descontarse respecto al impuesto adicional y no respecto al IVA.

En conclusión, se ha creado un inicio de sistema comunitario de IVA, pero debe seguir trabajándose en algunos campos importantes, con el fin de ajustar ese sistema al acervo comunitario. Debe trabajarse asimismo para poner término a la infracción de las normas de no discriminación en lo que se refiere a los tipos de IVA y al impuesto adicional sobre determinadas importaciones.

En cuanto a los impuestos sobre consumos específicos, Turquía sólo tiene un impuesto único sobre el consumo de una gama muy amplia de productos. Las mercancías sujetas a los impuestos comunitarios sobre consumos

específicos figuran en la lista de mercancías sujetas a dicho impuesto, pero las disposiciones turcas todavía no se ajustan al acervo comunitario en esta materia. Cabe destacar al respecto que el sistema turco tiene unos tipos muy elevados de derechos ad valorem y no establece la suspensión del derecho en un sistema de depósito de mercancías.

Estadísticas

El Instituto Nacional de Estadística es el organismo central que se encarga de la elaboración y publicación de estadísticas. Hay un protocolo de colaboración entre este Instituto y Eurostat, pero no se aprovechan suficientemente las posibilidades que ofrece dicho protocolo.

Pese a una voluntad muy clara por parte de las autoridades turcas para adaptar la mayor parte de los elementos (normas, clasificaciones, etc.) que constituyen el acervo comunitario en este ámbito, se ha avanzado poco en la aplicación real de esos elementos.

Pesca

Turquía posee 8 333 km de costas y un sector pesquero desarrollado. En 1996, las capturas se elevaron a cerca de 500 000 toneladas, es decir, el 8 % aproximadamente del total de la UE. La flota turca cuenta con 6 800 buques y 56 000 pescadores.

En 1997, la Comunidad importó de Turquía 29 483 toneladas de productos pesqueros, lo que representó el 0,7 % del total de importaciones. El valor de esas importaciones se elevó a 98 millones de ecus, es decir, al 1,04 % del valor de las importaciones totales. Las especies principales fueron el atún, los mejillones (y los moluscos preparados) y las anchoas. Turquía absorbió el 1,8 % de las exportaciones comunitarias de productos pesqueros (el 1,6 % del valor total). Las exportaciones se han triplicado en los últimos tres años; la especie más exportada ha sido el rabil congelado.

El sector adolece de una serie de deficiencias, especialmente respecto a la aplicación de las normas sanitarias y a la eficacia de los métodos de transformación.

La falta de información detallada sobre la organización del mercado de la pesca en Turquía, la política estructural y la gestión y conservación de los recursos pesqueros dificulta la evaluación de la capacidad de Turquía para aplicar el acervo en el sector.

Empleo y asuntos sociales

El índice de desempleo calculado según la metodología de la OIT fue del 6,1 % en 1996 y del 6,4 % en 1997. Dada la magnitud de la economía paralela, esas cifras ocultan probablemente la existencia de un índice de desempleo más elevado. El mercado laboral debe modernizarse para satisfacer las necesidades de una economía competitiva.

Los gastos del régimen de seguridad social turco sólo representan el 7 % del PIB del país. Ese bajo porcentaje se debe a la estructura financiera del sistema de seguridad social, que se basa en las contribuciones de los empresarios y de los trabajadores y no en la recaudación de impuestos. La situación deficitaria de muchas instituciones hace necesaria la intervención del Estado. Esta carga influye muy negativamente en el equilibrio del presupuesto, por lo que es necesaria una gran reforma estructural del sistema. Dado el nivel de desarrollo socioeconómico del país, se considera que la mayoría de los indicadores de salud no son satisfactorios. Por tanto, debe mejorarse considerablemente el sistema de asistencia sanitaria del país.

En Turquía hay varias organizaciones que representan a los empleados y los trabajadores. La más representativa de ellas es *Türk-Is*, que es miembro de la Confederación Europea de Sindicatos (CES). En cuanto a los empresarios, la principal asociación es la *TISK*, que es miembro asimismo de la Unión de Industrias de la Comunidad Europea (UNICE). El Consejo Económico y Social, creado por el Gobierno en 1995, empezó a funcionar en marzo de 1997, si bien, en el marco de las confederaciones del sector público, no está garantizado el diálogo social, dada la existencia de restricciones legales (no hay negociaciones ni convenios colectivos).

En lo que respecta a la legislación turca en los ámbitos de la salud y la seguridad, el trabajo y

la igualdad de oportunidades, es difícil evaluar según la información disponible el grado de armonización con el acervo comunitario.

Las autoridades turcas han manifestado en varias ocasiones su deseo de entablar un diálogo con la Comunidad sobre determinados asuntos sociales. Estos asuntos podrán tratarse en su momento en el marco de la estrategia europea.

Política regional y de cohesión

Turquía tiene disparidades regionales desde el punto de vista demográfico, socioeconómico y de las infraestructuras. Dichas disparidades reflejan una dicotomía entre las regiones centroorientales y del sudeste (clasificadas como zonas desfavorecidas) y el resto del país. Las cuarenta y nueve provincias clasificadas como desfavorecidas presentan una situación que se caracteriza por un fuerte éxodo rural, un gran aumento de la población urbana y un considerable movimiento migratorio con destino al oeste de Turquía o al extranjero. Ese triple fenómeno provoca un crecimiento de la población de las regiones orientales bastante inferior a la media nacional (alrededor del 0,7 % anual frente al 1,5 % respectivamente). La renta per cápita de las zonas desfavorecidas fue en 1986 del 61 % de la media nacional. Según datos más recientes basados en el consumo familiar por región en 1994, las diferencias son similares. En cuanto a las infraestructuras existentes en las zonas desfavorecidas, entre 1985 y 1990 se realizó una labor considerable de equipamiento, aunque no se llegó a eliminar la situación general de desequilibrio.

La reducción de las deficiencias de las zonas desfavorecidas ha sido siempre uno de los objetivos de Turquía. A esa preocupación respondió la creación en 1960 del Organismo de Planificación Estatal y, más adelante, en 1970, de un departamento especial encargado de las regiones menos desarrolladas. Se han creado sistemas de ayudas a esas zonas (por ejemplo, ayudas a la descentralización administrativa y a la inversión empresarial). Por otra parte, el proyecto actual de «Gran Sudeste» (GAP) permitirá duplicar la producción de electricidad de

Turquía (gracias a la construcción de ocho presas) y contribuirá a aumentar notablemente la producción agrícola irrigada de ocho de las provincias menos desarrolladas del sudeste y a modernizar sus infraestructuras. Conviene señalar que el proyecto citado permite que Turquía controle la distribución de las aguas del Tigris y del Éufrates hacia Siria e Irak, lo que crea tensiones con esos países. Las repercusiones del proyecto en el medio ambiente es un tema controvertido. Dada la escasa información facilitada por las autoridades turcas sobre el proyecto GAP, no se pueden evaluar con exactitud los efectos socioeconómicos en la región.

El desarrollo de Turquía es muy inferior a la media comunitaria. Por tanto, la aplicación de políticas estructurales es muy importante tanto para ese país como para la Comunidad. Turquía tiene una estructura administrativa que se encarga de la política de desarrollo regional, pero, debido a la escasa información proporcionada por las autoridades turcas, no se puede evaluar el funciona-

miento de dicha administración ni la compatibilidad de los instrumentos con las políticas comunitarias.

Conclusión

Turquía debe realizar considerables esfuerzos en estos ámbitos. Para conseguir una aproximación real en los sectores vinculados al mercado interior, será necesaria una tarea especial en lo que respecta al Derecho de sociedades. La cuestión de la libre circulación de personas es delicada y deberá tratarse también en el marco de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Ankara. En cualquier caso, será necesario tener un mayor conocimiento del nivel de aproximación y de las políticas nacionales existentes en caso de que se decida tratar algunas cuestiones en el marco de la estrategia europea. A este respecto, convendría estudiar la posibilidad de ampliar el alcance de la estrategia europea a ámbitos tales como la educación, la fiscalidad y la política audiovisual.

4. Política exterior y de seguridad común

Turquía, país asociado a la Comunidad desde 1964, ha adoptado desde hace varias décadas una política firmemente dirigida hacia la integración europea. Turquía es miembro de la OTAN desde 1952.

Desde los años sesenta, las reuniones periódicas del Consejo de asociación CE-Turquía son un foro en el que ambas partes intercambian sus opiniones sobre los principales temas de política exterior de interés común, y se observa que las opiniones convergen sobre muchos de estos asuntos.

En el Consejo Europeo de Luxemburgo se invitó a Turquía a participar en la conferencia europea destinada a intensificar la cooperación entre la Unión Europea y los países candidatos en materia de política exterior y de seguridad. Pero, desafortunadamente, hasta el momento Turquía se ha negado a participar en la conferencia.

En la Resolución del Consejo de asociación CE-Turquía de 30 de octubre de 1995 se estableció la estructura del diálogo político

entre la Unión Europea y Turquía. Dicha estructura incluye la celebración de reuniones dos veces al año (al nivel de la Troika) entre altos funcionarios, incluidos los directores políticos; además, la Presidencia o la Secretaría del Consejo mantienen informada periódicamente a Turquía de los resultados de los consejos europeos. En la Resolución mencionada se prevé asimismo la organización de consultas entre expertos turcos y de la Unión Europea en determinados grupos de trabajo de la PESC. Turquía ha utilizado activamente esos mecanismos; desde 1995, se han celebrado numerosas reuniones con Turquía de altos funcionarios al nivel de la Troika y de expertos de los distintos grupos de trabajo del Consejo: OSCE, Europa Oriental y Asia Central, seguridad, etc. En respuesta a una petición de las autoridades turcas, el Comité Político del Consejo decidió el 16 de abril de 1998 celebrar con Turquía reuniones *ad hoc* de diálogo político entre expertos en el grupo de trabajo de los Balcanes Occidentales y el grupo de trabajo de las Naciones Unidas.

Por otro lado, en la Resolución mencionada anteriormente se previeron reuniones anuales entre el Jefe del Estado o el Jefe del Gobierno de Turquía y el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión. Están previstas asimismo dos reuniones anuales de los ministros de asuntos exteriores.

Conviene subrayar que Turquía no ha solicitado todavía adherirse a las posiciones comunes, iniciativas conjuntas, intervenciones y declaraciones de la Unión Europea. Esta postura de Turquía plantea problemas, ya que de ese modo se particulariza respecto a los países de Europa Central y Oriental, que gozan de mecanismos similares a los de Turquía en materia de diálogo político y se adhieren habitualmente a las posiciones comunes de la Unión Europea.

Turquía desempeña un papel de importancia en la Asociación Euromediterránea y participa en todas sus actividades.

En la IFOR/SFOR y en la Fuerza Multinacional de Protección en Albania participaron tropas turcas.

Turquía es miembro de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa y de muchas otras organizaciones internacionales. Participa en la Unión Europea Occidental como miembro asociado y también en varias organizaciones internacionales, como el Consejo de Cooperación del Mar Negro y la Organización de Cooperación Económica (junto a Pakistán, Irán y las repúblicas de Asia Central).

Turquía mantiene relaciones privilegiadas con las repúblicas de lengua turca de Asia Central y ejerce una influencia política y económica considerable en las mismas.

La zona del Mar Egeo es una fuente de contenciosos entre Turquía y un Estado miembro, Grecia. Hay diferencias territoriales en cuanto a la delimitación de la plataforma continental. Turquía cuestiona también la soberanía sobre varios islotes y peñones de esa zona. También

plantean problemas los límites de las aguas territoriales y del espacio aéreo entre ambos países. Turquía no tiene ninguna otra diferencia territorial con los países vecinos. Hasta hace poco tiempo, había diferencias de opinión entre Turquía y Bulgaria respecto a la delimitación de su frontera, pero fueron resueltas bilateralmente en 1997. Las relaciones entre Turquía, por un lado, y Siria e Irak, por otro, se tensan periódicamente, sobre todo por el abastecimiento de agua y la cuestión kurda. Conviene señalar que Turquía y Siria firmaron el 20 de octubre de 1998 un acuerdo sobre cuestiones de seguridad en el que este último país se compromete a no apoyar más al PKK.

En cuanto a la cuestión de Chipre (véase el punto 1.3), las posturas de Turquía no se ajustan a las resoluciones de las Naciones Unidas ni a la postura reiterada de la Unión Europea.

Turquía dispone de un cuerpo diplomático de importancia mediante el cual podría desempeñar plena y eficazmente su papel en la Unión. El país cuenta con 165 representaciones diplomáticas en el extranjero y su personal diplomático es de 700 personas.

Turquía está a favor de la no proliferación de las armas nucleares, biológicas ni químicas y ha firmado los principales acuerdos internacionales de control de armamentos.

Por consiguiente, al margen de la cuestión de Chipre, las controversias con un Estado miembro y la situación existente en el sudeste de Turquía, hay un acercamiento entre la Unión Europea y Turquía en bastantes asuntos de política exterior. A diferencia de los países de Europa Central y Oriental, Turquía no ha expresado su deseo de participar en las iniciativas de la Unión Europea en el marco de su política exterior y de seguridad común, pese a que su participación en las mismas reflejaría mejor su deseo de ser incluida en el proceso de preadhesión.

C. Conclusión

La evaluación realizada por la Comisión en el presente informe se basa en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo y en el artículo 28 del Acuerdo de Ankara. Por tanto, la evaluación se ha atendido a los criterios señalados en el Consejo Europeo de Copenhague. En la evaluación se ha tenido en cuenta asimismo la estrategia europea elaborada por la Comisión a petición de dicho Consejo Europeo de Luxemburgo, con el fin de preparar a Turquía para la adhesión.

En el terreno político, la evaluación pone de manifiesto algunas anomalías en el funcionamiento de las autoridades públicas, la persistencia de violaciones de los derechos humanos y deficiencias considerables en el tratamiento de las minorías. La falta de control civil del ejército es preocupante. Esa situación se refleja en el importante papel que desempeña el Ejército en la vida política por medio del Consejo Nacional de Seguridad. Debe hallarse una solución civil y no militar para acabar con la situación existente en el sudeste de Turquía, sobre todo teniendo en cuenta que una gran parte de las violaciones de los derechos civiles y políticos observadas en Turquía está relacionada directa o indirectamente con esa situación. Aunque la Comisión reconoce el compromiso expresado por el Gobierno turco para luchar contra las violaciones de los derechos humanos en el país, hay que subrayar que ese compromiso no se ha traducido aún de manera significativa en la práctica. Es importante que prosiga el proceso de reformas democráticas que Turquía inició en 1995.

Conviene señalar que, además de resolver esos problemas, Turquía debe contribuir de manera constructiva a la solución de todas sus diferencias con determinados países vecinos por medios pacíficos y de conformidad con el Derecho internacional.

En el terreno económico, Turquía posee las características principales de una economía de mercado. Dispone de un marco institucional y legislativo desarrollado, un sector privado dinámico y un régimen comercial liberal. La economía turca tiene un gran potencial de crecimiento y ha dado muestras de una buena capacidad de adaptación, sobre todo en el marco de la unión aduanera, la cual ha contri-

buido notablemente a la modernización de la economía turca. Gracias a esos factores, Turquía, en principio, podrá disponer a medio plazo de una economía de mercado viable, que pueda afrontar la presión de la competencia. No obstante, a fin de garantizar el buen funcionamiento de su economía y aprovechar completamente sus ventajas, es preciso que Turquía cree de modo permanente y creíble un entorno macroeconómico estable y las condiciones necesarias para que el sector financiero ejerza eficazmente su función de intermediación. La estrategia adoptada recientemente por las autoridades va en la buena dirección y, a condición de que se aplique de manera duradera, potenciará la viabilidad de la economía de mercado en Turquía. Por otro lado, es necesario subrayar las grandes diferencias de desarrollo existentes entre las regiones del país. La reducción de esas diferencias deberá ser una de las prioridades de la política del Gobierno. La Unión Europea hará lo posible por ayudar a las regiones menos desarrolladas, utilizando, en especial, los medios de la estrategia europea.

Turquía ha demostrado su capacidad de aprobar y aplicar en los plazos fijados la mayor parte de los actos legislativos previstos en el marco de la Decisión sobre la unión aduanera. Sin embargo, en los sectores en que no se han cumplido las obligaciones de acuerdo con el calendario previsto, Turquía deberá dar muestras de la misma determinación política. En la mayor parte de los sectores señalados en la estrategia europea, Turquía ya ha puesto en marcha un proceso de aproximación a la legislación comunitaria. Todavía queda bastante por hacer para llevar a buen término ese proceso, especialmente en lo que respecta al mercado interior (sobre todo la contratación pública), la agricultura y el medio ambiente. En los sectores no incluidos en la unión aduanera ni en la estrategia europea, Turquía aún tiene mucho que hacer para ajustarse al acervo.

Aunque es indudable que, en el marco de la unión aduanera, Turquía ha dado muestras de su capacidad administrativa y jurídica para aplicar el acervo, es imposible en estos momentos pronunciarse sobre su capacidad futura en otros ámbitos del acervo que aún no ha incorporado a su Derecho interno.

Anexo

Información estadística

Información estadística

	1993	1994	1995	1996	1997
Datos básicos	Miles de habitantes				
Población (a mitad del año)	59 258 800	60 159 900	61 074 700	62 003 400	62 981 000
	Km ²				
Superficie total	774 815	774 815	774 815	774 815	774 815
Cuentas nacionales	Miles de millones de liras turcas				
Producto interior bruto a precios corrientes	1 981 867	3 868 429	7 462 466	14 772 110	28 835 883
Estructura de la producción	Porcentaje del valor añadido bruto total				
— Agricultura	14,8	14,8	15,0	15,9	13,6
— Industria	23,8	25,7	25,8	24,2	24,2
— Construcción	7,2	6,6	5,4	5,6	5,8
— Servicios	54,2	52,9	53,8	54,3	56,4
Estructura del gasto	Porcentaje del producto interior bruto				
— Gasto en consumo final	78,9	78,4	79,5	81,2	80,6
• Hogares e ISFLSH	66,4	67,2	68,9	69,3	68,3
• Administraciones públicas	12,5	11,2	11,4	11,9	12,3
— Formación bruta de capital fijo	26,5	20,7	24,9	25,2	25,2
— Exportaciones de bienes y servicios	13,1	20,5	19,5	22,2	24,7
— Importaciones de bienes y servicios	18,5	19,6	23,9	28,6	30,5
	Porcentaje de variación respecto al año anterior				
Producto interior bruto (en términos reales)	8,0	5,5	7,2	7,0	7,2
	Paridades de poder adquisitivo				
Producto interior bruto per cápita	5 562	5 276	5 682	6 114	6 712
Índice de inflación	Porcentaje de variación respecto al año anterior				
Índice de precios al consumo	66,1	106,3	93,6	80,4	85,7
Balanza de pagos⁽¹⁾	Miles de millones de liras turcas				
— Exportaciones de bienes (fob) ⁽²⁾	171 181	545 627	1 003 782	2 629 669	4 935 076
— Importaciones de bienes (fob) ⁽³⁾	326 452	70 715	1 607 284	3 487 314	7 274 137
— Balanza comercial	- 155 270	- 125 088	- 603 502	- 857 646	- 2 339 061
— Servicios e ingresos, netos ⁽⁴⁾	43 412	111 410	291 291	299 714	1 187 225
— Transferencias corrientes netas	33 280	80 375	156 448	315 437	668 439
• de ellas: transferencias públicas	8 038	11 364	48 922	44 981	47 489
— Balanza por cuenta corriente	- 70 541	- 78 061	- 106 842	- 197 513	- 415 907
— Activos de reserva (oro incluido)	194 757	489 966	1 065 082	2 023 433	4 104 321
— Activos de reserva (oro excluido)	178 440	448 132	1 001 909	1 911 344	3 934 328
	Año anterior = 100				
Índice de comercio exterior	103,7	90,7	96,4	101,7	104,4

Información estadística (continuación)

	1993	1994	1995	1996	1997
	Porcentaje del total				
Importaciones desde EU-15	47,1	46,9	47,2	54,2	51,2
Exportaciones hacia EU-15	49,5	47,7	51,2	45,4	46,7
Finanzas públicas	Porcentaje del producto interior bruto				
Déficit de las administraciones públicas ^(5a)	- 6,8	- 3,8	- 4,1	- 8,2	- 7,6
Deuda exterior bruta ^(5b)	27,0	32,8	35,6	39,7	44,8
Indicadores financieros	Miles de millones de liras turcas				
Agregados monetarios	Miles de millones de liras turcas				
— M1	116 366	214 193	376 288	769 707	1 255 444
— M2	268 063	604 136	1 216 321	2 882 110	5 060 017
— Crédito total	280 296	526 355	1 223 577	2 856 730	8 573 220
Tipos de interés	Porcentaje anual				
— Tipo de interés activo ⁽⁶⁾	70,0	135,0	150,0	150,0	126,0
— Tipo de interés pasivo ⁽⁷⁾	74,8	95,6	92,3	93,6	96,6
Tipos de cambio del ecu	(1 ecu = ... moneda nacional)				
— Promedio del período ⁽⁸⁾	12 817	35 475	61 511	101 808	170 573
— Final del período ⁽⁹⁾	16 190	46 936	78 334	132 840	225 970
Demografía	Por 1 000 habitantes				
Índice de crecimiento natural	16,6	16,2	15,8	15,5	15,1
	Por 1 000 nacidos vivos				
Índice de mortalidad infantil	49,3	46,8	44,4	42,2	39,5
	Al nacer				
Esperanza de vida: Hombres	65,1	66,4	65,7	65,8	66,2
Mujeres	67,4	67,7	67,9	68,2	68,4
Mercado de trabajo	Porcentaje de la población activa				
Índice de actividad económica (metodología de la OIT)	53,7	53,9	53,8	53,2	50,8
Índice de desempleo (metodología de la OIT):					
Total	7,7	8,1	6,9	6,1	6,4
< 25 años	15,6	15,7	14,7	12,9	14,4
> 25 años	5,0	5,4	4,4	3,9	3,9
Promedio de empleo por clases de la NACE (EPA)	Porcentaje del total				
— Agricultura y silvicultura	44,5	44,8	46,8	44,9	41,9
— Industria	15,8	18,4	15,3	15,9	17,2
— Construcción	6,2	5,8	5,8	6,0	6,2
— Servicios	33,5	33,0	32,2	33,1	34,7
Infraestructuras	Kilómetros				
Red ferroviaria	8 430	8 452	8 549	8 607	8 607

Información estadística (continuación)

	1993	1994	1995	1996	1997
	Kilómetros				
Red de autopistas	1 070	1 167	1 246	1 405	1 528
Industria y agricultura	Año anterior = 100				
Índices de volumen de producción industrial	108,2	101,5	114,3	122,9	137,1

Notas

(1) Datos originales en dólares estadounidenses. Las cifras en liras turcas se calculan utilizando las medias anuales de los tipos de compra del dólar estadounidense.

(2) Incluido el pequeño tráfico fronterizo «shuttle trade» y el comercio de tránsito.

(3) Incluidos los importes del oro no monetario y del comercio de tránsito 1992-1993.

(4) Sumas de servicios e ingresos.

(5^a) No corresponde a las necesidades de endeudamiento del sector público, que incluyen asimismo los fondos extrapresupuestarios y las operaciones parafiscales.

(5^b) Deuda exterior bruta (en USD)/PIB (en USD convertidos usando el tipo de cambio efectivo ponderado según las exportaciones) × 100.

(6) Tipo de interés activo aplicado a los créditos de gestión a medio plazo por el Banco Turco de Desarrollo, al final del periodo.

(7) Tipo de interés pasivo a un año, al final del periodo.

(8)⁽⁹⁾ Promedio de los tipos de compra y de venta.

Comisión Europea

**Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados
por Turquía en la vía de la adhesión**

Suplemento 16/98 del Boletín de la Unión Europea

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1999 — 53 pp. — 17,6 x 25 cm

ISBN 92-828-6402-2

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 EUR

BELGIQUE/BELGIE

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202/Koningstaan 202
B-1190 Bruxelles/Brussel
Tel. (32-2) 538 11 08
Fax (32-2) 538 08 41
E-mail: jean.de.lannoy@infobroad.be
URL: http://www.jean-de-lannoy.be

La librairie européenne/De Europese Boekhandel
Rue de la Loi 244/Welstraat 244
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tel. (32-2) 295 26 39
Fax (32-2) 735 06 60
E-mail: mail@libeurop.be
URL: http://www.libeurop.be

Moniteur belge/Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42
B-1000 Bruxelles/Brussel
Tel. (32-2) 552 22 11
Fax (32-2) 511 01 84

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
Herstedvang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tlf. (45) 43 63 23 00
Fax (45) 43 63 19 69
E-Mail: schultz@schultz.dk
URL: http://www.schultz.dk

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag GmbH
Vertriebsabteilung
Amsterdamer Straße 192
D-50735 Köln
Tel. (49-221) 97 66 80
Fax (49-221) 97 66 82 78
E-Mail: vertreib@bundesanzeiger.de
URL: http://www.bundesanzeiger.de

ΕΛΛΑΔΑ/GREECE

G. C. Eleftheroudakis SA
International Bookstore
Panepistimou 17
GR-10564 Athina
Tel. (30-1) 331 41 80/112/3/4/5
Fax (30-1) 323 98 21
E-mail: elebooks@netor.gr

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado
Trafalgar, 27
E-28071 Madrid
Tel. (34) 915 38 21 11 (Libros),
913 84 17 15 (Suscrip.)
Fax (34) 915 38 21 21 (Libros),
913 84 17 14 (Suscrip.)
E-mail: clientes@com.boe.es
URL: http://www.boe.es

Mundi Prensa Libros, SA

Castelló, 37
E-28001 Madrid
Tel. (34) 914 36 37 00
Fax (34) 915 75 39 98
E-mail: libreria@mundiprensa.es
URL: http://www.mundiprensa.com

FRANCE

Journal officiel
Service des publications des CE
26, rue Desaix
F-75727 Paris Cedex 15
Tel. (33) 140 58 77 31
Fax (33) 140 58 77 00
URL: http://www.journal-officiel.gouv.fr

IRELAND

Government Supplies Agency
Publications Section
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (353-1) 661 31 11
Fax (353-1) 475 27 80

ITALIA

Licosa SpA
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
I-50125 Firenze
Tel. (39) 055 64 83 1
Fax (39) 055 64 12 57
E-mail: licosa@fibcc.it
URL: http://www.fibcc.it/licosa

LUXEMBOURG

Messageries du livre S.A.R.L.
5, rue Raiffeisen
L-2411 Luxembourg
Tel. (352) 40 10 20
Fax (352) 49 06 61
E-mail: mail@mdl.lu
URL: http://www.mdl.lu

NETHERLAND

SDU Servicecenter Uitgevers
Christoffel Plantijnstraat 2
Postbus 20014
2500 EA Den Haag
Tel. (31-70) 378 98 80
Fax (31-70) 378 97 83
E-mail: sdu@sdu.nl
URL: http://www.sdu.nl

ÖSTERREICH

Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung GmbH
Kohlmarkt 16
A-1014 Wien
Tel. (43-1) 53 16 11 00
Fax (43-1) 53 16 11 67
E-Mail: bestellen@manz.co.at
URL: http://www.manz.at/index.htm

PORTUGAL

Distribuidora de Livros Bertrand Ld.ª
Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 60037
P-2700 Amadora
Tel. (351-1) 495 90 50
Fax (351-1) 496 02 55

Imprensa Nacional-Casa da Moeda, EP
Rua Marques Sá da Bandeira, 16-A
P-1050 Lisboa Codex
Tel. (351-1) 353 03 99
Fax (351-1) 353 02 94
E-mail: def.incm@mail.telepac.pt
URL: http://www.incm.pt

SUOMI/FINLAND

Akateeminen Kirjakauppa/Akademiska Bokhandeln
Keskuskatu 1/Centralgatan 1
PL/PB 128
FIN-00101 Helsinki/Helsingfors
P./tfn (358-9) 121 44 18
F./fax (358-9) 121 44 35
Sähköposti: akatkaus@akateeminen.com
URL: http://www.akateeminen.com

SVERIGE

BTJ AB
Traktörvägen 11
S-221 82 Lund
Tfn (46-46) 18 00 00
Fax (46-46) 30 79 47
E-post: btj.eu-pub@btj.se
URL: http://www.btj.se

UNITED KINGDOM

The Stationery Office Ltd
International Sales Agency
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (44-171) 873 90 90
Fax (44-171) 873 84 63
E-mail: ipa.enquiries@theso.co.uk
URL: http://www.the-stationery-office.co.uk

ISLAND

Bokabud Larusar Blöndal
Skólavörðustíg, 2
IS-101 Reykjavík
Tel. (354) 551 56 50
Fax (354) 552 55 60

NORGE

Swets Norge AS
Optonjovien 18
Boks 6512 Etterstad
N-0606 Oslo
Tel. (47-22) 97 45 00
Fax (47-22) 97 45 45

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

Euro Info Center Schweiz
Stämpfenbachstraße 85
PF 492
CH-8035 Zürich
Tel. (41-1) 365 53 15
Fax (41-1) 365 54 11
E-mail: eics@osec.ch
URL: http://www.osec.ch/eics

BĂLGARIA

Europress Euromedia Ltd
59, blvd Vitoshka
BG-1000 Sofia
Tel. (359-2) 980 37 66
Fax (359-2) 980 42 30
E-mail: Milena@mbox.cit.bg

ČESKÁ REPUBLIKA

USIS
NIS-prodejna
Havečková 22
CZ-130 00 Praha 3
Tel. (420-2) 24 23 14 86
Fax (420-2) 24 23 11 14
E-mail: nkposp@dec.nis.cz
URL: http://usis.cz

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce and Industry
PO Box 1455
CY-1509 Nicosia
Tel. (357-2) 66 95 00
Fax (357-2) 66 10 44
E-mail: demetrap@ccci.org.cy

EESTI

Eesti Kaubandus-Tööstuskoda (Estonian Chamber of Commerce and Industry)
Toom-Kooli 17
EE-0001 Tallinn
Tel. (372) 646 02 44
Fax (372) 646 02 45
E-mail: info@koda.ee
URL: http://www.koda.ee

HRVATSKA

Mediatrade Ltd
Pavla Zajca
HR-1000 Zagreb
Tel. (385-1) 481 94 11
Fax (385-1) 481 94 11

MAGYARORSZÁG

Euro Info Service
Európa Ház
Margitsziget
PO Box 475
H-1395 Budapest 62
Tel. (36-1) 350 80 25
Fax (36-1) 350 90 32
E-mail: euroinfo@mail.matav.hu
URL: http://www.euroinfo.hu/index.htm

MALTA

Miller Distributors Ltd
Malta International Airport
PO Box 25
Luqa LOA 05
Tel. (356) 66 44 88
Fax (356) 67 67 99
E-mail: gwirth@usa.net

POLSKA

Ars Polona
Krakowskie Przedmieście 7
Skr. pocztowa 1001
PL-00-950 Warszawa
Tel. (48-22) 826 12 01
Fax (48-22) 826 62 40
E-mail: ars_pol@bexy.hsn.com.pl

ROMÂNIA

Euromedia
Str. G-ral Berthelot Nr 41
RO-70749 Bucuresti
Tel. (40-1) 315 44 03
Fax (40-1) 314 22 86

ROSSIYA

CCEC
60-Iletiya Oktyabrya Av. 9
117123 Moscow
Tel. (7-095) 135 52 27
Fax (7-095) 135 52 27

SLOVAKIA

Centrum VTI SR
Nám. Slobody, 19
SK-81223 Bratislava
Tel. (421-7) 54 41 83 64
Fax (421-7) 54 41 83 64
E-mail: europ@ibb1.slik.stuba.sk
URL: http://www.slik.stuba.sk

SLOVENIJA

Gospodarski Vestnik
Dunajska cesta 5
SLO-1000 Ljubljana
Tel. (386) 613 09 16 40
Fax (386) 613 09 16 45
E-mail: europ@gvestnik.si
URL: http://www.gvestnik.si

TÜRKIYE

Dünya Infotel AS
100, Yıl Mahallesi 34440
TR-80050 Baglar-Istanbul
Tel. (90-212) 629 46 89
Fax (90-212) 629 46 27
E-mail: infotel@dunya-gazete.com.tr

AUSTRALIA

Hunter Publications
PO Box 404
3067 Abbotstford, Victoria
Tel. (61-3) 94 17 53 61
Fax (61-3) 94 19 71 54
E-mail: jpdavies@ozemail.com.au

CANADA

Les éditions La Liberté Inc.
3020, chemin Sainte-Foy
G1X 3V3 Sainte-Foy, Québec
Tel. (1-418) 658 37 63
Fax (1-800) 567 54 49
E-mail: liberte@mediom.qc.ca

Renouf Publishing Co. Ltd
5369 Chemin Canotek Road Unit 1
K1J 9J3 Ottawa, Ontario
Tel. (1-613) 745 26 65
Fax (1-613) 745 76 60
E-mail: order.dept@renoufbooks.com
URL: http://www.renoufbooks.com

EGYPT

The Middle East Observer
41 Sherif Street
Cairo
Tel. (20-2) 392 69 19
Fax (20-2) 393 97 32
E-mail: ma.touba@meobserver.com.eg
URL: http://www.meobserver.com.eg

INDIA

EBIC India
3rd Floor, Y. B. Chavan Centre
Gen. J. Bhosale Marg
400 021 Mumbai
Tel. (91-22) 282 80 64
Fax (91-22) 285 45 84
E-mail: ebic@gasbm01.vsnl.net.in
URL: http://www.ebicindia.com

ISRAEL

ROY International
41, Mishmar Hayarden Street
PO Box 13056
61130 Tel Aviv
Tel. (972-3) 649 64 69
Fax (972-3) 648 60 39
E-mail: royil@netvision.net.il
URL: http://www.royint.co.il

Sub-agent for the Palestinian Authority

Index Information Services

PO Box 19502
Jerusalem
Tel. (972-2) 627 16 34
Fax (972-2) 627 12 19

JAPAN

PSI-Japan

Asahi Sanbancho Plaza #206
7-1 Sanbancho, Chiyoda-ku
Tokyo 102
Tel. (81-3) 32 34 69 21
Fax (81-3) 32 34 69 15
E-mail: books@psi-japan.co.jp
URL: http://www.psi-japan.com

MALAYSIA

EBIC Malaysia

Level 7, Wisma Hong Leong
18 Jalan Perak
50450 Kuala Lumpur
Tel. (60-3) 262 62 98
Fax (60-3) 262 61 98
E-mail: ebic-kl@mol.net.my

MEXICO

Mundi Prensa Mexico, SA de CV

Rio Panuco No 141
Colonia Cuauhtemoc
MX-06500 Mexico, DF
Tel. (52-5) 533 56 58
Fax (52-5) 514 67 99
E-mail: 101545.2361@compuserve.com

PHILIPPINES

EBIC Philippines

19th Floor, PS Bank Tower
Santitas, Gil J. Puyat Ave Cor. Tindalo St.
Makati City
Metro Manila
Tel. (63-2) 759 66 80
Fax (63-2) 759 66 90
E-mail: eccpcor@globecom.ph
URL: http://www.eccp.com

SRI LANKA

EBIC Sri Lanka

Trans Asia Hotel
115 Sir chittampalam
A. Gardiner Mawatha
Colombo 2
Tel. (94-1) 074 71 50 78
Fax (94-1) 44 87 79
E-mail: ebicsl@irim.com

THAILAND

EBIC Thailand

29 Vanissa Building, 8th Floor
Sui Chidlom
Ploenchit
10330 Bangkok
Tel. (66-2) 655 06 27
Fax (66-2) 655 06 28
E-mail: ebicbkk@ksc15.th.com
URL: http://www.ebicbkk.org

UNITED STATES OF AMERICA

Bernan Associates

4611-F Assembly Drive
Lanham MD2706
Tel. (1-800) 274 44 47 (toll free telephone)
Fax (1-800) 865 34 50 (toll free fax)
E-mail: query@bernan.com
URL: http://www.bernan.com

ANDERE LANDER/OTHER COUNTRIES/ AUTRES PAYS

Bitte wenden Sie sich an ein Büro Ihrer Wahl/ Please contact the sales office of your choice/ Veuillez vous adresser au bureau de vente de votre choix

Office for Official Publications of the European Communities

2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42/5
Fax (352) 29 29-42/58
E-mail: info.info@opoce.cec.be
URL: http://eur-op.eu.int

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 EUR

ISBN 92-828-6402-2



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

